

875209
17



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO

ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO

TESIS 288001

"PROYECTO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DE CIENCIAS FORENSES"

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO
EN DERECHO:

PRESENTA:

Gildardo Livierra Baquero

ASESOR DE TESIS

LIC. SAÚL GUILLERMO HERNÁNDEZ VALDÉS

REVISOR DE TESIS

LIC. MIGUEL ANGEL JUÁREZ MARTÍNEZ

BOCA DEL RÍO, VERACRUZ

2001



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi Padre Dr. René Gildardo Liñero Canseco.-
por ser el mejor ejemplo a seguir. Siempre
estarás en mi corazón.

A mi Madre Doña Pilar Baqueiro Vda. de
Liñero y a mi Abuelo Hiram Cruz Ruiz.-
Quienes sobrepasando los límites familiares,
Me obsequiaron las dos cosas más importantes
Para un ser humano, la bondad para
Conducirme y esta bella carrera para
Realizarme y defenderme.

A Fanny Freda De Leo.- Gracias por hacer
Realidad todos mis sueños. Te adoro.

A mis hermanos: Rafael, René y Pilar.

A mis primos: Enrique, Miguel, Roberto, Miguel
Alejandro y José.

A Mis amigos: Luis, Carlos, Iñigo, Eduardo,
Baltazar, Francisco, Hugo y Manuel.

A todos mis Maestros.- Gracias por transmitir
Sus conocimientos y empezar a crear en mi un
Valioso Critério jurídico.

A la Universidad Villa Rica.-

Mi agradecimiento sincero a.-

El Dr. Carlos Freda Roiz.

La Dra. Fanny De Leo de Freda.

El Lic. Alberto Linares Vernet y Familia.

Gracias a todos.

INDICE

Introducción.....1

CAPÍTULO I

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1	Planteamiento del problema.....	3
1.2	Justificación del problema.....	3
1.3	Delimitación de objetivos.....	4
1.3.1	Objetivo general.....	4
1.3.2	Objetivos específicos.....	4
1.4	Formulación de la hipótesis.....	4
1.4.1	Enunciación de la hipótesis.....	4
1.5	Determinación de variables.....	4
1.5.1	Variable dependiente.....	4
1.5.2	Variable independiente.....	4
1.6	Diseño de la prueba.....	4
1.6.1	Investigación documental.....	4
1.6.1.1	Bibliotecas públicas.....	4
1.6.1.2	Biblioteca privada.....	5
1.6.1.3	Biblioteca privada.....	5
1.7	Técnicas empleadas.....	5
1.7.1	Fichas bibliográficas.....	5
1.7.2	Fichas de trabajo.....	5

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES DE LAS CIENCIAS FORENSES

2.1	Historia de la medicina forense.....	6
2.2	Breve semblanza de la historia de la medicina forense en México.....	8
2.3	Antecedentes de la criminología.....	10
2.3.1	El hombre primitivo.....	10
2.3.2	Antecedente histórico de la criminología en Mesopotamia.....	12

2.3.3	Antecedente histórico de la criminología en Egipto.....	13
2.3.4	Antecedente histórico de la criminología en China.....	14
2.3.5	Antecedente histórico de la criminología en Israel.....	15
2.3.6	Antecedente histórico de la criminología en la antigüedad griega.....	16
2.3.7	Antecedente histórico de la criminología en Alejandría.....	18
2.3.8	Antecedente histórico de la criminología en la antigüedad latina.....	19
2.3.9	Antecedente histórico de la criminología en la edad media.....	20
2.4	Breves Antecedentes Históricos de la Dactiloscopia.....	22

CAPÍTULO III

GENERALIDADES DE LAS CIENCIAS FORENSES

3.1	Delitos de tránsito.....	24
3.1.1	Los peritos y el peritaje en materia vehicular.....	24
3.1.2	Elementos que contienen los peritajes.....	25
3.1.3	Reglas doctrinarias, tratándose de peritajes.....	25
3.1.4	Huellas para el peritaje.....	25
3.1.5	Aspecto técnico-científico del peritaje.....	27
3.1.5.1	Peritos, naturaleza de los dictámenes.....	27
3.1.6	Dictámenes periciales en materia de tránsito según el aspecto técnico-científico.....	27
3.2	Criminología.....	30
3.2.1	La criminología como ciencia.....	30
3.2.2	Objeto de la criminología.....	31
3.2.3	Causas y factores en el ámbito criminológico.....	33
3.2.4	El carácter sintético de la criminología.....	35
3.3	Perito médico forense.....	38
3.3.1	Derechos del perito médico forense.....	38
3.3.2	Peritaje médico forense.....	39
3.3.2.1	Definición.....	39
3.3.2.2	Características.....	39
3.3.3	Secreto profesional.....	40
3.3.4	Responsabilidad profesional.....	42
3.3.4.1	Definición de Responsabilidad Profesional.....	42
3.3.5	Definición de Responsabilidad penal.....	43
3.3.6	Delito.....	43

3.3.6.1	Definición.....	43
3.3.6.2	Clasificación.....	43
3.3.7	Tanatoleislación.....	44
3.3.7.1	Introducción.....	44
3.3.7.2	Código civil (federal y del Estado de Veracruz)...	44
3.3.7.3	Código penal (federal y del Estado de Veracruz)...	46
3.3.8	La medicina forense en el Estado de Veracruz.....	48
3.4	Dactiloscopia.....	50
3.4.1	Concepto, Objeto de estudio y Fines.....	50
3.4.2	Objeto de estudio.....	50
3.4.3	Fines.....	50

CAPÍTULO IV

OPERACIÓN DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE CIENCIAS FORENSES

4.1	Áreas que conformarían el Instituto Veracruzano de Ciencias Forenses.....	52
4.2	Organigrama del Instituto Veracruzano de Ciencias Forenses.....	60
4.3	Proyecto de ley orgánica del Instituto veracruzano de Ciencias Forenses.....	61

CAPÍTULO V

INSTRUMENTOS QUE CONFORMAN LA FIGURA PERICIAL

5.1	Introducción.....	73
5.1.1	Solicitud de Dictamen pericial químico de identificación de estupefaciente.....	75
5.1.2	Solicitud de Dictamen pericial de identificación de droga.....	76
5.1.3	Designación de perito en instalaciones eléctricas.....	77
5.1.4	Aceptación y protesta del cargo de perito en materia de clasificación arancelaria.....	79
5.1.5	Ratificación de dictamen pericial en materia de instalaciones eléctricas.....	81
5.1.6	Dictamen pericial en identificación de armas.....	82
5.1.7	Dictamen químico organoléptico.....	84
5.1.8	Dictamen médico de responsabilidad profesional.....	85
5.1.9	Dictamen de integridad física y toxicomanía.....	107

CONCLUSIONES.....	109
-------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

Anteriormente, se concedía mucha importancia a la llamada CONFESION DE UN SUPUESTO DELINCUENTE, llegándose a considerar la confesional como: "La Reina de las pruebas", empero, en virtud de que al procesado se le hacía confesar de una manera coercible y mediante torturas, esta prueba empezó a carecer de credibilidad como medio probatorio de un delito.

Eso es por que, a mediados del siglo pasado, nace la Criminalística como una disciplina científica, integrando a esta, los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las Ciencias Naturales. Tal como lo define el Dr. Moreno González, estudioso de la materia, estas ciencias se aplican en el examen del material sensible significativo, también llamados indicios, relacionados con un hecho presuntamente delictuoso, ya sea para determinar su existencia, o bien reconstruirlo o bien señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo. Todo para auxilio de los órganos encargados de administrar justicia.

La Criminalística es natural y multidisciplinaria, dado que su importancia es pues, evidente por sí misma, puesto que todo procedimiento legal debe ser sistemático y probatorio. Tal como lo han señalado destacados procesalistas: "La verdad, ante la justicia no se descubre, simplemente se prueba".

Actualmente, en las normas procesales del Estado de Veracruz para ser específicos, el sistema probatorio de la confesión es insuficiente, aún si es espontánea, puesto que una persona puede estar confesa de un delito, con el fin de encubrir al autor verdadero, de recibir dinero o bien por motivos políticos. Es entonces, la causa de este dogmatismo que se le da a la confesión del inculpado, de excesivos errores judiciales, por lo cual, esta prueba sólo debe de tomarse en cuenta, en caso de que otras pruebas interpretadas de manera racional, la confirmen. Por lo cual

se le debe dar a la Criminalística un papel importante, puesto que se trata de reconstruir el hecho punible y posteriormente presentarlo a los autores de dicho hecho, para que confiesen.

Lo mismo puede decirse de los testigos y sus declaraciones, puesto que es un hecho comprobado y mientras mayor es el número de los testigos, más contradictorias son sus declaraciones, pues cada uno confunde lo real con lo imaginario en la mayoría de los casos, y cada uno expresa lo que captó del hecho, por lo que no hay que olvidar que cada cabeza es un mundo.

Entendamos entonces, que en la actualidad, la Prueba Pericial, es una de las más importantes, ya que esta puede determinar, con bastante efectividad, mediante un completo análisis científico de indicios, que involucran a una persona en un presunto hecho delictuoso, si ésta es responsable o no de dicho hecho.

Aunque también hay que tener en cuenta que: "No existe impunidad, sino solo malas investigaciones".

Por esto, el proceso penal tiene a su servicio, la Pericia, que es el conjunto de disciplinas que los peritos aplican en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia, conociéndosele bajo distintas denominaciones, tales como: Ciencias Legales, Ciencias Forenses o Servicios Periciales, como se le conoce en nuestro Estado, término que abarca todas las ramas de la Criminalística.

CAPÍTULO I METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

¿La creación de un organismo con patrimonio y personalidad jurídica propias y dependiente directo del poder ejecutivo, garantizaría la transparencia y ausencia de vicios en las decisiones plasmadas en los diversos instrumentos propios del rubro pericial?

1.2 JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

Desde hace muchos años atrás, la impartición de justicia se ha caracterizado por una ineficiente actuación técnica y funcional de los encargados de aplicarla, y en gran parte la problemática se debe a que los encargados del rubro pericial (coadyuvantes imprescindibles en la labor judicial), no realizan debidamente su cometido. Lo expuesto con antelación no vislumbra de ninguna manera falta de capacidad en los profesionales inmersos en esta función, sino que la dependencia de los peritos forenses hacia la esfera jurisdiccional (ministerios públicos, etc) en cierta forma entorpece su desempeño y en ciertos casos vicia las decisiones de los funcionarios antes mencionados.

Con la creación del Instituto Veracruzano de Ciencias Forenses, los encargados del ramo pericial tendrían una autonomía integral en su desempeño y mayor parsimonia en sus decisiones, lo cual desembocaría en una mejor impartición de justicia.

1.3 DELIMITACIÓN DE OBJETIVOS.

1.3.1 OBJETIVO GENERAL.

Asegurar la claridad e imparcialidad en las decisiones de los profesionales de las ciencias forenses con el apoyo del Instituto Veracruzano de Ciencias Forenses.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1.3.2.1 Incentivar la creación del Instituto Veracruzano de Ciencias Forenses que garantice y dignifique la función de los peritos forenses.

1.3.2.2 Explicar el funcionamiento de cada una de las áreas periciales de este instituto.

1.3.2.3 Procurar la separación de los servicios periciales del poder judicial.

1.4 FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

1.4.1 ENUNCIACIÓN DE LA HIPÓTESIS.

El Instituto Veracruzano de Ciencias Forenses garantiza la transparencia y ausencia de vicios en las decisiones plasmadas en los diversos instrumentos propios del rubro pericial.

1.5 DETERMINACIÓN DE VARIABLES.

1.5.1 VARIABLE DEPENDIENTE.

Garantizar la transparencia y ausencia de vicios en las decisiones plasmadas en los diversos instrumentos propios del rubro pericial.

1.5.2 VARIABLE INDEPENDIENTE.

El Instituto Veracruzano de Ciencias Forenses como un organismo con personalidad jurídica propias y dependiente directo del poder ejecutivo.

1.6 DISEÑO DE LA PRUEBA.

1.6.1 Este trabajo de investigación fue realizado en la investigación documental y de campo (Guadalajara, Jalisco).

1.6.1.1 Biblioteca de la Universidad Veracruzana.

1.6.1.2 Biblioteca personal del Dr. Carlos Freda Roiz.

1.6.1.3 Biblioteca del despacho del Lic. Rene Liñero Baqueiro.

1.7 TÉCNICAS EMPLEADAS.

1.7.1 Fichas Bibliográficas.

1.7.2 Fichas de trabajo.

CAPÍTULO II ANTECEDENTES DE LAS CIENCIAS FORENSES.

2.1 HISTORIA DE LA MEDICINA FORENSE.

La medicina forense, es una ciencia en constante evolución e integración. Encontramos vestigios de ella en las Leyes Hebreas, que tratan de la virginidad, de la menstruación, de las llamadas impurezas (enfermedades venéreas, sobre estupro, violación, homicidio). En Roma según Suetonio, el médico Antistio, cuando examinó el cadáver de "JULIO CESAR", dictaminó que de todas las puñaladas, solo una era mortal.

Otros vestigios los encontramos en la misma ciudad de Roma en donde se exhibían los cadáveres de personas que se creía hubieran muerto por causas sospechosas, o por accidentes, para que los expertos dieran su opinión, casos como el de los esclavos de "Exipión el Africano", y el del "Germánico".

Fue con Numa Pompilio, donde se empieza a visualizar un poco más completos estos vestigios de la medicina forense, al exigir que toda mujer que sucumbiera embarazada, inmediatamente se le practicara la extracción del producto para salvarle la vida. Se dice que en estas circunstancias nació el Emperador "JULIO CESAR", de ahí el nombre de "Cesárea", a la intervención quirúrgica que se practica, para la extracción por vía abdominal del producto.

La Ley Aquilia del año 72, dice: que si ha sido herido un esclavo sin que la herida sea mortal y muera por negligencia, no se podrá castigar, más que por heridas, y no por la muerte.

En la Edad media, la medicina general acusa bastantes progresos, no así la Medicina Forense, pues en ésta época, dominaban los prejuicios religiosos; se abolieron las necrocirugías, porque las almas de los cadáveres con necrocirugía no penetraban al cielo; el espíritu místico hacía ver en las enfermedades un castigo divino. Todo esto entorpecía la investigación científica; regía el criterio de la autoridad y se aceptaba como indiscutibles las opiniones de "HIPOCRATES Y GALENO".

No obstante la medicina forense intervino en casos como los del "EDICTO DE GODOFREDO DE BOUILLON", en el año 1110, el cual establecía el peritaje médico forense. El Papa Inocencio III, expidió un decreto en 1209, en el que se exigía a los médicos, ver a los heridos con orden judicial, según Thoinot. Haesser en 1249, nombró en Bolonia un médico para declarar injusticia, sobre materia de su arte.

En 1311, "Felipe el Hermoso", estableció en París la medicina forense, bajo el nombre de "Chatellet" formada por médicos y matronas. En 1374, se autorizó a la facultad de medicina La Montpellier para abrir cadáveres. Carlo Magno en sus capitulares, da la orden de que los jueces deben apoyarse en la opinión de los médicos, por lo tanto, en la Edad Media tomó cuerpo como práctica necesaria para la administración de la justicia, el peritaje médico forense.

En los siglos XVI y XVII, se integra en forma definitiva la medicina forense, como una disciplina que sirve de enlace entre la Medicina y el Derecho para auxiliar a la justicia en su mejor aplicación.

En 1512 se practicó la necrocirugía del cadáver del Papa León X, para descartar la sospecha de que había sido envenenado. Carlos V, hace obligatorio el peritaje médico forense, en los casos de homicidio o infanticidio, aborto o lesiones en general.

La aparición de las primeras obras de Medicina Forense como las de Ambrosio Pare en 1575, la de Felipe Ingrassia en 1578, la de Fedeliz en 1598, la de Pablo Zacchia en 1621 y por último la de Juan Bohn en 1668, fueron factores determinantes para la evolución de la medicina forense.

En 1630, Enrique IV, otorgó al primer médico del reino, la facultad para nombrar en cada una de las poblaciones, a dos médicos para efectuar peritajes médicos forenses.

Las figuras preponderantes de esta época son: Ambrosio Pare, al cual se le considera fundador de la materia, con su obra titulada: "De los informes y de los medios de embalsamar a los cadáveres", que fue publicada en el año de 1575; y a Pablo Zacchia, con su magistral obra publicada en Amsterdam en el año de 1651, titulada "Cuestiones Médico Legales", obra escrita con un criterio racional y científico, en la cual trata temas de toda índole, pasando por la demanda y terminando con los milagros, publicada en tres volúmenes por lo que se le considera tanto a "Ambrosio Pare", en Francia, como a "Pablo Zacchia", en Italia, como los verdaderos creadores de la medicina forense.

En los siglos XVII y XVIII, la medicina forense, aumenta su progreso y se establecen con más frecuencia discusiones de índole científica, relacionadas a la medicina forense.

En el siglo XIX es prolífero en obras de medicina forense, acusando en Europa, el mayor número de obras, tales como las de "Casper" y "Liman" en Alemania; "Tardiau" y "Brouardel" en Francia; "Taylor" y "Smith" en Inglaterra; "Ferri", "Garofalu", "Niceforo" y "Lombroso" en Italia. De ahí se hacían las tres grandes escuelas de la medicina forense: Francia, Italia y Alemania, las cuales habrán de repercutir hondamente en la iniciación de esta disciplina en América, pues según las simpatías de los maestros que nos precedieron, habían épocas en las que se inclinaban por la escuela francesa, alemana e italiana; no teniendo pues la medicina forense una característica propia en América.¹

2.2 BREVE SEMBLANZA DE LA HISTORIA DE LA MEDICINA FORENSE EN MÉXICO.

En México, el Maestro Don Luis Hidalgo y Carpio, fue quien logró darle una fisonomía propia a la materia, habiendo obtenido bastantes logros, al terminar con varias reglas que existían en esa época, demostrando con base científica lo equivocado de las mismas. Esto se refleja, al

¹ Trujillo Nieto Gil A. Medicina Forense. Veracruz, Ver. 1991

formar parte en la comisión que se encargó de formular el anteproyecto del Código penal en 1857, donde impulsó su amplio y respetable criterio.

En 1877 publicó en colaboración con Ruiz Sandoval, su compendio de Medicina Legal, por lo que se le considera el fundador de la Medicina Forense en nuestro país.

Han continuado su obra grandes maestros como: Ramirez de Arellano, Castillo Nájera, Torres Torija, Gilbón Maitrit, Martínez Murillo, Quiroz Cuarón, Oscar Andrade, Alonso Millán, Pérez Aragón, Fernández Pérez, Moreno González. En el Estado de Veracruz, fundadores de la cátedra de medicina forense en la Facultad de Medicina: Dres. Mauro Loyo Sánchez, Mario Díaz Tejeda, continuando sus obras; Román Garzón Arcos, Gil Trujillo Nieto, Guadalupe Mariel de Trujillo, Raul Aguilar Bravo, Neftalí Victoria, Edmundo Denis Mezo. En la Facultad de Derecho, fundador de la materia Dr. Gustavo A. Rodríguez Sáinz; seguidores de su trayectoria Dres. Rafael Velasco, Pedro Coronel, Eduardo Palafox Muñoz, Angel Guerrero, Régulo Nava Fías, Gustavo Alberto Carrasco Rojas, Dr. Daniel Castillo Landeros, Dr. Ramón Rodríguez Barradas.

Y un sinnúmero de catedráticos de facultades de Medicina y Derecho, que sería imposible de mencionar, pero que en forma discreta y brillante, imparten sus conocimientos, los cuales merecen toda nuestra admiración y respeto.²

² Ramírez Covarrubias Guillermo. Medicina Legal Mexicana. México. 1972

2.3 ANTECEDENTES DE LA CRIMINOLOGÍA.

2.3.1 EL HOMBRE PRIMITIVO.-

Las técnicas para estudiar el hombre primitivo no son tanto históricas como sociológicas y antropológicas.

La razón es que el hombre primitivo no ha desaparecido; existe en la actualidad, disperso en la superficie del globo, arrinconado en los lugares más inaccesibles, utilizando herramientas tan simples que "incluso el instrumental paleolítico acusa una marcada superioridad sobre el de estas gentes".

Por lo anterior, no se puede hablar de cómo era el hombre primitivo, sino de cómo es. En esta forma se han superado muchas teorías que se basaron más en la imaginación que en la realidad.

"Salvajismo es todavía sinónimo de costumbres absurdas, crueles y excéntricas, con raras supersticiones y odiosas prácticas". Efectivamente, aún se piensa en desenfreno sexual, eutanasia, infanticidio, sacrificios humanos, canibalismo, etc.

Nada más alejado de esto, la realidad es que "El estudio de los pueblos primitivos nos permite vernos mejor a nosotros mismos", y que "en lo que respecta al tratamiento de las enfermedades sociales, estamos viviendo todavía en la época de la magia".

Las sociedades primitivas están notablemente bien estructuradas, y unidas por dos elementos clave: totem y tabú.

El Totem es un animal, planta o fuerza natural, que es el antepasado del clan o grupo y que es al mismo tiempo su espíritu protector y bienhechor. El Totem implica una relación sanguínea, ya que se transmite hereditariamente, tanto por línea paterna como materna.

El maestro Caso dice que con el totemismo se liga, estrechamente, la noción de tabú, que reviste enorme importancia en la historia de las costumbres y del Derecho, al ceñir, por motivos religiosos, la conducta de los

creyentes, dentro de los moldes rigurosos y estrictos de las abstenciones y acciones, escrupulosamente requeridas.

El término "temor sagrado" expresa el sentimiento que acompaña a los tabúes. Freud sostiene que el origen del sistema penal humano se remonta al tabú; esto es, en un principio, era el tabú violado el que tomaba venganza; más tarde fueron los dioses y los espíritus agraviados; y por último la sociedad se hizo cargo del castigo del ofensor.

La solución al problema criminal en el hombre primitivo es clara: ciertas conductas consideradas como crimen son, a la vez, tabú, por lo tanto no deben realizarse, no pueden tocarse.

Por extensión, la prohibición no puede censurarse y, por lo general, ni siquiera mencionarse. Por esto no existe Criminología en el hombre primitivo, ya que no le es dado tocar los temas que son tabú, no hace tentativa por explicar el crimen, ni elabora plan para prevenirlo, pues este está ya "dado".

El criminal, o sea aquél que ha violado el tabú, es automáticamente segregado del grupo social, y no es raro que él mismo se separe, pues una de las características del tabú es que el castigo surge en principio por una fuerza interior que lleva al culpable a confesar su hecho o a autopunirse (suicidio).

No hay, por lo tanto, estudio del sujeto antisocial, su conducta no es explicada, simplemente atribuida, al igual que el castigo, a fuerzas sobrenaturales, a causas misteriosas que van más allá de la comprensión humana.

No podemos pensar, como Wells, que en la sociedad primitiva hay una especie de fosilización mental en las tradiciones, supersticiones y prejuicios no racionales.

El hombre primitivo no puede interpretarse como un robot, un ser no pensante, sumergido en el pasado, por el contrario, estamos con Malinowski en que "la amenaza de coerción y el miedo al castigo no afectan al hombre medio, tanto "salvaje" como "civilizado", mientras que por otra parte son indispensables para ciertos elementos turbulentos o criminales de una y otra sociedad.

Los primitivos tienen además, nos dice el autor citado, "una clase de reglas obligatorias no dotadas de ningún carácter místico, que no son enunciadas en nombre de Dios, ni respaldadas por ninguna sanción sobrenatural, sino que sólo tienen una fuerza obligatoria puramente social"

2.3.2 ANTECEDENTE HISTÓRICO DE LA CRIMINOLOGÍA EN MESOPOTAMIA.

Algunas de las culturas más antiguas de la humanidad surgen en Mesopotamia (tierra entre dos ríos), región situada alrededor de los ríos Tigris y Eufrates.

Parte de las leyes fueron encontradas en 1904, en 14 tabletas en las ruinas de Assur, y son una recopilación de las leyes asirias vigentes entre los siglos XV y XIII a. C.

En estas leyes encontramos justicia pública y privada. La pública ejerce un cierto control sobre la privada. Interesa sobre todo la intención culpable. La responsabilidad objetiva deja lugar a la subjetiva. El error sobre un elemento esencial del delito hace desaparecer la infracción.

El documento más importante de Mesopotamia es el Código de Hammurabi (Hammú el grande, que reinó de 1728 a 1686 a. C.), código unificador del Imperio Babilónico, que fijó reglas sencillas y claras, terminó la anarquía jurídica y protegió a todos los ciudadanos.

El Código de Hammurabi combatió en primer lugar la criminalidad "dorada", terminando con la terrible corrupción de la administración babilónica, quitando la función judicial a los sacerdotes y dándola a los jueces.

En este código podemos encontrar múltiples disposiciones preventivas y un plan de política criminológica; cuida que los delincuentes pobres no queden desamparados y establece un tribunal superior de apelación.

Entre las normas que revelan lo notable del código, y que podría considerarse como tentativas de resolver problemas que hoy en día son actuales, encontramos la regulación de precios máximos corrientes en los mercados, y los honorarios de las profesiones, para evitar abusos de comerciantes y profesionistas.

Los médicos, en caso de éxito, se veían recompensados con sus honorarios, pero si fallaban culposamente se les amputaban las manos. Los arquitectos a los que se derrumbaban los edificios mal construidos eran condenados a muerte, si el propietario estaba dentro de la casa al ocurrir el siniestro.

La tradición babilónica en materia criminológica es muy amplia, sirva de ejemplo un protocolo de 1850 a. C., escrito en una pequeña tablilla (10 cms.) descubierta en Nippur; un empleado del templo fue asesinado por tres hombres, y estos comunicaron su crimen a la esposa del asesinado, no presentando ella la denuncia. Los autores del crimen fueron procesados por homicidio y la mujer por encubrimiento. Nueve testigos declararon en contra y dos a favor de la mujer, argumentando que ella no participó en el crimen, que siempre fue maltratada por su marido y que había quedado en la miseria, por lo tanto ya había sido suficientemente castigada. Los criminales fueron ejecutados frente al domicilio de la víctima, la mujer fue puesta en libertad.

2.3.3 ANTECEDENTE HISTÓRICO DE LA CRIMINOLOGÍA EN EGIPTO.

En el antiguo Egipto, el Derecho, la religión, la magia y la ciencia son una misma cosa, y donde encontramos una gran información es en el libro de los muertos. En las fórmulas que el muerto debía pronunciar al llegar al juicio frente a los dioses, podemos encontrar un claro catálogo de todo lo que podía considerarse como antisocial en aquella época, ya que el muerto debe recitar todo lo malo que no hizo en su vida.

La preocupación por el crimen, principalmente en épocas turbulentas, es reflejada en el texto del profeta Ipu-Wer (siglo XIX a. C.).

También en el edicto de Har-em-hab (siglo XIV a. C.), demuestra que hubo gran número de pequeños desórdenes, puesto que persigue el pillaje y el peculado por parte de funcionarios.

En Egipto se han encontrado aspectos como la identificación criminal que nos indican que los egipcios tenían interés en ello. Según parece, los egipcios fueron los primeros en inventar métodos de identificación criminal, por ejemplo era típico que a los ladrones, a los criminales,

se les quitaran los incisivos para poder identificarlos. Esto se sabe que no funcionó, en gran parte, porque los egipcios eran extraordinarios médicos y por lo tanto, se encuentra algún relato en el cual un médico se dedicaba a hacer dientes postizos para los criminales.

Un interesante tratado, hecho en el reinado de Ramsés II, entre Egipto y los Hititas (1280 a. C.), puede considerarse el antecedente a ciertas medidas de defensa social, pues consiste en el acuerdo para extraditar criminales hititas refugiados en Egipto, con reciprocidad de Haṭti para enviar a Egipto sus criminales prófugos.

2.3.4 ANTECEDENTE HISTÓRICO DE LA CRIMINOLOGÍA EN CHINA.

En China se ha encontrado un fenómeno que algunos dicen que es casualidad o descuido, pero que no fue así; parece que desde la dinastía Shang, es decir, allá por el 1500 a. C., los Chinos firmaban sus documentos y aun muchos artistas sus obras (como los pintores), con su huella dactilar. Se ha dicho que simplemente no tenían cuidado y dejaban pintados los dedos, pero es falso, ya que conocían la identificación por medio de las huellas dactilares, como lo prueba la gran cantidad de contratos solemnes, principalmente matrimonios, sellados con la huella dactilar de los contrayentes. El dato es interesante si pensamos que es hasta fines del siglo XIX cuando William J. Herschel (1877) y Henry Faulds (1880), cada uno por su lado, descubrían para el mundo occidental la importancia de las huellas dactilares.

La dinastía Chóu (1122 a. C.) demostró su preocupación por el problema de la antisocialidad con un código que fue notable para su época, pues impuso la pena proporcional y estuvo lleno de detalles que pueden considerarse como humanitarios comparados con los sistemas asiáticos de la época. Así, antes de que se pudiera sentenciar a muerte a un criminal, habían de observarse las más rígidas y meticulosas reglas: apelábase primeramente a un consejo de altos funcionarios, luego a una comisión compuesta de funcionarios de inferior categoría, y por último al pueblo mismo; y parece ser que el veredicto de éste era el definitivo, algo así como el de los jurados de algunas naciones modernas, teniendo únicamente el soberano la prerrogativa del perdón.

El más grande pensador chino, Confucio (551-478 a. C.), se ocupó en varias ocasiones de analizar el fenómeno

criminal, así afirma que hay cinco especies de delitos imperdonables:

1° El que el hombre medita en secreto y practica bajo capa de virtud.

2° Incorregibilidad reconocida y probada contra la sociedad.

3° Calumnia revestida con el manto de la verdad para engañar al pueblo.

4° Venganza, después de tener oculto el odio por mucho tiempo, en las apariencias de la verdad.

5° Formular el pro y el contra sobre el mismo asunto, cediendo al interés que se tenga en pronunciar una u otra cosa.

Confucio señaló que cualquiera de estos cinco crímenes merece ejemplar castigo. Notamos en el primero, en el segundo y en el tercero, aspectos de peligrosidad criminal; en el tercero y el quinto, formas de criminalidad "dorada"; el quinto puede ser un delito propio de la administración de justicia.

La mentalidad preventiva de Confucio se puede observar en su célebre frase: "Ten cuidado de evitar los crímenes, para no verte obligado a castigarlos".

2.3.5 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CRIMINOLOGÍA EN ISRAEL.

Si vamos a tratar de antigüedad remota, no podríamos dejar de hablar de la Biblia, ya que en muchos aspectos la Biblia es un tratado de Criminología. Es muy interesante ver en la Biblia la cantidad de crímenes, delitos y hechos antisociales que se relatan, desde el homicidio, el adulterio, el incesto, etc.; es un libro sagrado y como tal la explicación que se da generalmente es religiosa, todos los actos, aún los meramente sociales, tienen características de sacralidad.

Igualmente la Biblia presenta normas de prevención del delito y de política criminológica por demás interesantes.

Las leyes penales del pueblo israelita son rígidas, ya que cualquier infracción representa una ruptura simultánea con Dios y con los hombres. Estas leyes exigen, por su naturaleza y origen, el más estricto y riguroso cumplimiento.

La penalidad es con frecuencia excesivamente alta, abundando la pena de muerte; la pena adquiere un carácter sagrado, ya que la ley es de origen divino.

No nos detendremos en el análisis de los decálogos (mosaicos y cúltilo), ni de los códigos (alianza, deuteronomista y sacerdotal), por exceder nuestro objetivo. Puede consultarse al respecto el minucioso trabajo de Evaristo Martín Nieto.

A guisa de ejemplo mencionaremos algunos preceptos del Levítico (19: 1 al 1 al 37): No hurtareis. No mentireis. Ninguno engañará a su prójimo. No retendrás el jornal de tu jornalero hasta la mañana. No harás injusticia, ni darás sentencia injusta. No tengas miramiento, con perjuicio de la justicia, a la persona del pobre, ni respetes la cara, o ceño, del poderoso. Juzga a tu prójimo según justicia. No serás calumniador ni chismoso en el pueblo. No conspires contra la vida de tu prójimo. No procures la venganza, ni conserves la memoria de la injuria de tus conciudadanos. Amarás a tu prójimo como a ti mismo.

Algunos proverbios nos demuestran conocimientos criminológicos, así: "ama el crimen quien busca las riñas", "sinuoso es el camino del hombre criminal, mas la conducta del inocente, recta"; "cuando se multiplican los impíos, multiplíquese el crimen, mas los justos contemplarán su caída".

En el primero vemos descrito el carácter agresivo y rijo del criminal; en el segundo su carácter tortuoso; en el tercero el valor de la religión como factor crimino-repelente.

2.3.6 ANTECEDENTE HISTÓRICO DE LA CRIMINOLOGÍA EN LA ANTIGÜEDAD GRIEGA.

Sabemos realmente que nuestra cultura es eminentemente grecolatina. Los griegos tuvieron pléyade de grandes pensadores, los cuales demostraron siempre una gran preocupación por todos los temas del conocimiento humano, y dentro de estos vemos que el crimen fue una de los aspectos más tratados. Encontramos la problemática del crimen y del criminal en la mitología griega, en el arte griego y en su filosofía.

Si damos una pasada por la la mitología griega, veremos que es altamente criminógena, encontramos ahí de todo, homicidios, robos, violaciones, etc.

Zeus, el padre de los dioses, el más importante e influyente, sería un ejemplo de "criminal nato". Tiene una fuerte carga de herencia criminal, ya que su abuelo, Urano, eliminó a sus descendientes hasta que su esposa, Gea, y su hijo, Cronos, padre de Zeus, lo derrocaron.

Zeus derrota a Cronos, que había devorado a sus demás hijos, y se convierte en dictador; Zeus es un homicida, maniático sexual (se convierte en toro para violar a Démeter, a Perséfone y a Europa; se transforma en cisne para seducir a Leda; toma la forma de Anfitrión para poseer a la esposa de éste, etc.), incestuoso (se casa con su hermana Hera), homosexual (rapta a Gamínedes), etc.

Los demás dioses no se quedan atrás, Apolo es homosexual (seduce a Forbes, Admeto e Hipólito), incestuoso y deprevado (viola a Driope, Casandra y Coronea). Hera es adúltera, homicida e infanticida.

Poseidón es otro maniático sexual que viola, seduce, rapta a varias diosas y semidiosas (Démeter, Medusa, Aminone, Etra, Menalipe, Mestra, Tiro y Astipalea).

Venus es mentirosa, cruel y adúltera; Hermes un criminal precoz, y Hercules el más claro ejemplo del criminal atlético muscular, cuyos "trabajos" son en realidad una colección de atrocidades.

Los hombres son considerados como simples juguetes de los dioses, que juegan una especie de macabro ajedrez con la especie humana. La responsabilidad criminal no es clara, pues la influencia divina es determinante.

Pero frente a esta extraña ideología religiosa, que aparentemente justifica cualquier conducta antisocial, tenemos las primeras estructuras organizadas de pensamiento criminológico.

Más aún, consideramos que en los griegos podemos distinguir ya las tres grandes corrientes o tendencias criminológicas: Biológicas, Sociológicas y Psicológicas, representadas por Hipócrates, Platón y Aristóteles.

2.3.7 ANTECEDENTE HISTÓRICO DE LA CRIMINOLOGÍA EN ALEJANDRÍA.

La medicina forense y la medicina en general tuvieron un gran avance en el período comprendido de 305 a 150 a. C., pues los reyes Ptolomeos dieron autorización para que los cadáveres de los criminales fueran entregados a los médicos para su estudio.

Además, los criminales más feroces eran puestos a disposición de los médicos para su disección ¡en vivo!, lo que causó una gran indignación entre varios de los mismos médicos, que encabezados por Herófilo, según la leyenda, impidieron la continuación de tan repugnante práctica.

El contacto entre médicos griegos y egipcios fue por demás fructífero, ya que intercambiaron información básica. De esta época surgieron médicos como Herófilo y Erasístrato.

Herófilo es considerado el creador de la Anatomía, al realizar los primeros estudios en cadáveres (generalmente de delincuentes ajusticiados). Es de recordarse que los médicos griegos tenían prohibida la disección de cuerpos humanos, en tanto que los egipcios eran maestros de momificación y embalsamamiento; los reyes ptolomeos levantaron la prohibición.

Herófilo señaló la importancia del cerebro como sede de la inteligencia, de los sentimientos, de los sueños, de la locura y de las sensaciones.

Como dato curioso mencionemos a Erasístrato, un médico griego, fundador de las curas por dieta, que descubrió los principios básicos de lo que ahora se llama el Polígrafo o detector de mentiras; esta anécdota es muy ejemplificativa del extraordinario avance de los griegos. El rey Seluco tenía un hijo, Antíoco, el cual se notaba lastimosamente enfermo, y entonces este médico, Erasístrato, tomándole el pulso principió a mencionar los nombres de todas las mujeres del palacio, para saber de cual estaba enamorado el paciente, hasta que, ante su gran sorpresa, sintió la reacción del muchacho cuando mencionó el nombre de su madastra; efectivamente, la joven esposa del rey era el gran amor del joven príncipe; su enfermedad, verdadera neurosis, era por no pecar, por no ir contra su padre.

2.3.8 ANTECEDENTE HISTÓRICO DE LA CRIMINOLOGÍA EN LA ANTIGÜEDAD LATINA.

Al estudiar la historia de la Criminología, vamos a encontrar que en Roma no hay tanto como podía esperarse, porque los romanos eran eminentemente juristas; vamos a descubrir muchos aspectos y muchos antecedentes de Derecho Penal, pero no propiamente de Criminología. Los romanos, así como el rey Midas que todo lo que tocaba lo hacía oro, todo lo que tocaban lo hacían Derecho. Por esto es difícil encontrar aspectos de Criminología pura, aspectos que no sean eminentemente jurídicos.

Hay una polémica muy interesante que duró muchos años, la establecida entre los Estoicos y sus contrarios los Epicúreos. Los Estoicos ensalzaban la pobreza, es lo que nos lleva a la virtud, que la pobreza es lo que nos hace más sanos, etc., y los Epicúreos afirmaban que, al contrario, la riqueza es lo que nos lleva a la felicidad, y que es la pobreza la que produce el crimen.

Marco Tulio Cicerón es el ejemplo más acabado de jurista romano, su obra se lee con gran placer, y "En defensa de Milón" debería ser texto básico en las escuelas de Derecho.

Su explicación del crimen sigue línea estoica, al afirmar que el hombre ha nacido para obrar en justicia, pero se desvía ya que la virtud no se improvisa, sino que es una continua y cansada conquista, un esfuerzo fatigoso que hace el hombre de bien para lograr la perfección.

El criminal, por el contrario, antepone lo útil a lo justo, aunque con un juicio de utilidad errado, ya que no anticipa el mal de la pena.

Lucio Anneo Séneca es considerado el más grande criminólogo de la antigüedad, ya que su obra es de tal penetración, de tal análisis psicológico, que puede considerarse un importante precursor de nuestra ciencia.

En su análisis de la ira, la considera como el motor básico por el que la sociedad están siempre en lucha fratricida.

La ira está en todo ser humano, aún en los sabios y los prudentes, y debe hacerse un esfuerzo por reducirla al mínimo, y no reaccionar con ira a las ofensas.

En política criminológica, Séneca sigue el principio aristotélico del bien común, pues el gobernante debe actuar en interés de sus gobernados, y no en el suyo propio.

En materia penológica, Séneca sigue la teoría de la pena medicinal de Platón, comparando la acción del penólogo con la del médico, ya que primero se debe tratar de curar sin alterar los hábitos del enfermo, si esto falla se pasa a imponer restricciones y limitaciones mayores. Si aún no hay curación se continuará con la abstinencia, y de no dar ésta resultados, se tendrá que recurrir al bisturí y cortar la parte dañada. Al igual el magistrado irá aplicando las penas paulatinamente, hasta llegar a las más violentas.

Terminemos este apartado con dos frases de Séneca que nos pueden demostrar sus conocimientos en la materia: "El crimen rompe los pactos formados por el crimen"; "El malvado no puede oír hablar de un crimen sin acordarse del suyo".

2.3.9 ANTECEDENTE HISTÓRICO DE LA CRIMINOLOGÍA EN LA EDAD MEDIA.

Puede considerarse Edad Media al período de la humanidad que va de la caída del imperio romano de occidente (476 d. C.) hasta la toma de Constantinopla por los turcos (1453).

A la Edad Media se ha dado en llamarla "Obscurantismo", en comparación con lo que después sería el siglo de las luces, suponemos que se llamó en esta forma porque no había luz eléctrica, porque cualquier persona que haya estudiado un poco lo que fue la Edad Media se dará cuenta que pocas etapas de la historia humana han sido tan extraordinariamente fructíferas.

Cualquier persona que haya visto algo del bizantino o del románico, o de esa explosión de arte que es el gótico, y después ve alguna exposición de arte contemporáneo, se tendrá que poner a pensar cual es verdaderamente el obscurantismo, si aquel o éste. Igualmente si se estudia lo que se hizo de filosofía o de literatura en la Edad Media se podrá contatar la riqueza de esta época.

Es indudable que el elemento aglutinador en esta época fue la Iglesia Católica, y por lo tanto las interpretaciones criminológicas y penológicas son evidentemente teológicas, religiosas.

Costa nos dice que "La Iglesia no logró aplicar en la práctica todos los principios en que se inspiraba su doctrina". Debió contar con muchos obstáculos; por ejemplo, con el germanismo, que contenía varios elementos retrospectivos, como la institución de la represalia. Todavía hizo cuanto pudo para oponerse a los usos bárbaros, introduciendo, allí donde no fue posible desarraigarlos, la tregua de Dios y el derecho de asilo y esforzándose, con medidas sucesivas, en hacer cada vez más público el carácter de la sanción. Contra las tendencias particularistas, invocó la tradición romana, en la que se encontraba muy desarrollado el elemento social. Y en la tentativa, no siempre infructuosa, de conciliar las dos corrientes opuestas, la bárbara y la romana, no dejó de defender la solución más en consonancia con su punto de vista: el carácter ético y universal del derecho punitivo.³

³ Rodríguez Manzanera Luis. *Criminología*. Editorial Porrúa. México 1993.

2.4 BREVES ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA DACTILOSCOPIA.

El origen de la dactiloscopia como procedimiento identificador es bastante antiguo; primitivamente se empleaba la impresión de los dedos en arcilla para dar autenticidad a los contratos. Hay quien llega a suponer que los pueblos prehistóricos ya la conocían y otro autor ha publicado un estudio interesante hablando del empleo de las impresiones dactilares en China y Japón, hacia el año 702 después de Jesucristo, en que publicaron las leyes de Taiho.

Kia Kung-yen, un historiador chino de la dinastía Tang en sus escritos del año 650 de nuestra era, hizo mención a la identificación mediante las impresiones dactilares en un comentario sobre un antiguo método en la elaboración de documentos legales. También en estos años, mediante las leyes chinas de Yung-Hwui, se hacía mención que las huellas digitales eran utilizadas para fines de divorcio por personas que no sabían firmar ni escribir.

Es decir, desde los tiempos citados se tiene conocimiento de la existencia de las impresiones dactilares aunque todavía no se le asignaba el nombre de dactiloscopia.

Muchos estudiosos de la materia han colaborado significativamente, hasta nuestros días, para el desarrollo científico y aplicación de la dactiloscopia, entre ellos, están: Borgerhoff, Feré, Faulds, Galton, herschell, Huschke, Ivert, Jorgensen, Malpighi, Henry, Oloriz, Purkinje, Stochis, Reyna, Testut, Vucetich y otro gran número de cultores.

Pero fue Juan Vucetich, quien entre 1891 y 1896 simplificó en forma práctica todo lo que existía en relación a la dactiloscopia y adoptó un sistema sencillo y útil, el cual hasta la fecha todavía se practica en varios países, uno de ellos México, en cuyo sistema se encuentran ajustes y modalidades del Prof. Benjamín Martínez, basando la clasificación primaria en Vucetich y la subclasificación en Henry.

En sus principios, cuando sus conocimientos se empezaban a sistematizar, Vucetich llamó a esta disciplina "Icnofalangometría", que significa la medición de las falanges de los dedos, pero como realmente este no era el

objetivo de la disciplina, don Francisco de Latzina le cambió el nombre por el de "dactiloscopia".

Por ello, el sistema que se practica en México y en gran parte de Centro y Sudamérica, se debe al maestro Juan Vucetich, nacido en Croacia, Yugoslavia y nacionalizado argentino. Fue empleado de la policía de la plana de identificación judicial en Río de la Plata. A él se debe el sistema más universalmente aceptado en 1904 y difundido mundialmente en 1913, creando los cuatro tipos fundamentales de la dactiloscopia que les llamó: Arco, Presilla interna, Presilla externa y Verticilo. Florencio Sánchez introdujo y publicó el sistema vucetich en México.⁴

⁴ Montiel Sosa Juventino. Criminalística tomo II. Editorial Limusa. México D.F. 1990.

CAPÍTULO III
GENERALIDADES DE LAS CIENCIAS FORENSES.

3.1 DELITOS DE TRÁNSITO.

3.1.1 LOS PERITOS Y EL PERITAJE EN MATERIA VEHICULAR.

La función del perito nace obligadamente de la dificultad de apreciación de personas, hechos o cosas relacionados con las averiguaciones, y, en tal virtud, se hace indispensable su intervención, para que, con su ciencia técnica o arte, ilustren al órgano investigador o al jurisdiccional, quienes, de esa manera, obtendrán el conocimiento de aquello que aparece velado ante sus ojos.

El perito es un mero auxiliar del órgano investigador (cuando éste actúa en la averiguación previa), a quien se le entregan los medios que servirán para llegar al conocimiento de un objeto de difícil apreciación. Por eso, se sostiene que el conocimiento sobre la persona, hecho o cosa buscados, debe de radicar en el órgano jurisdiccional, ya que el perito lo único que hace es "auxiliar mediante su saber especial para que el juzgador pueda obtener el conocimiento que busca".

Lo anterior es de tomarse en cuenta pues si desconocemos el carácter auxiliar del perito, daremos al peritaje un valor tan incontrovertible que la función del investigador se vería menguada, y, sobre todo, supeditada al peritaje.

3.1.2 ELEMENTOS QUE CONTIENEN LOS PERITAJES

1° .- Descripción de los hechos que van a ser el objeto de estudio.

2° .- Estudios y experimentos llevados a cabo, tendientes a resolver el problema planteado.

3° .- Las consideraciones. Esta parte es la más importante del peritaje, pues es en donde se revela el valor del mismo; por último,

4° .- Las conclusiones, en donde se sintetiza la apreciación del perito. Respecto a esto se puede decir:

- a) El perito se concreta a examinar a las personas, hechos o cosas que le sean presentados, absteniéndose de hacer consideraciones jurídicas con respecto a la culpabilidad del indiciado.
- b) Cuando los peritos sean técnicos, fundan sus dictámenes en la ciencia o arte que practiquen y no en su leal saber y entender.

3.1.3 REGLAS DOCTRINARIAS, TRATÁNDOSE DE PERITAJES.

1° .- Cerciorarse de que los peritos utilicen en su dictamen principios o reglas generalmente aceptados en su ciencia o arte.

2° .- Que estos principios se apliquen lógicamente al objeto de la pericia.

3° .- Que las conclusiones del dictamen pericial sean el resultado, también lógico, de la aplicación de los principios o reglas de la ciencia o arte del perito y de la aplicación de éstos al objeto de la prueba.

4° .- Que las conclusiones de los peritos no estén contrariadas por el resto de las constancias procesales que, en un momento dado, puedan llegar a hacer prueba plena.

3.1.4 HUELLAS PARA EL PERITAJE

El aspecto más importante de la inspección ocular, lo constituye la localización de huellas producidas por vehículos o personas. Se deben de situar dentro de los arroyos de circulación, para lo cual se hace uso de coordenadas planas o cartesianas, para ello se toman como eje las guarniciones de banquetas, taludes, alineamientos de edificios; esto tiene por objeto que en cualquier momento dado puedan reconstruirse por alguna otra persona que siga conociendo de los hechos investigados.

Todas las huellas se describen detalladamente indicando su naturaleza, forma y características esenciales. Elementos que sirven para deducir el recorrido de vehículos.

Las huellas producidas por las bandas de rodamiento de las llantas tienen estas características: huellas de iniciación, huella de frenamiento, huellas de bloqueo, huellas de arrastre y huellas de desplazamiento.

Por su forma pueden ser: rectas, curvas y complejas. Estas últimas en ocasiones ofrecen dificultad para su identificación, pues aparentemente son producidas por varios vehículos, no siendo así, supuesto que muchas veces el vehículo es desplazado lateralmente o en otras palabras hace "el trompo".

Para describir una huella en forma de arco se toma en cuenta los puntos de iniciación y terminación de la misma, también se menciona la localización de su centro geométrico con respecto a las coordenadas.

Para determinar la dirección que llevaban los vehículos dentro de los arroyos de circulación, se describen las huellas dejadas por los antiderrapantes, desde su inicio hasta su terminación, describiendo la dirección que presenta.

Por otra parte, si los vehículos se encuentran localizados en el lugar de los hechos, su posición se determinará en relación con los ejes coordenados que sirvieron de base para situar las huellas que fueron tomadas con anterioridad, procurando principalmente que las partes anteriores y posteriores de los vehículos se relacionen con los ejes mencionados.

Se debe decir que el frenado es la acción que sirve para aplicar al vehículo una aceleración negativa, por medio de mecanismos adecuados que en su mayoría consisten en provocar el contacto de las zapatas, que actúan sobre el tambor de las ruedas, desarrollando fuerzas friccionales sobre éste y sobre las superficies de contacto entre las llantas y el pavimento, actuando estas fuerzas en dirección contraria al desplazamiento del vehículo.

3.1.5 ASPECTO TÉCNICO-CIENTÍFICO DEL PERITAJE.

3.1.5.1 PERITOS, NATURALEZA DE LOS DICTÁMENES.

Los dictámenes periciales son meras opiniones de técnicos en alguna especialidad, orientadores del arbitrio judicial, que de ninguna manera constituyen imperativos para el órgano jurisdiccional.

3.1.6 DICTÁMENES PERICIALES EN MATERIA DE TRÁNSITO SEGÚN EL ASPECTO TÉCNICO-CIENTÍFICO.

El perito en todo momento debe de tomar en cuenta los siguientes conceptos:

1° .- La mecánica, como parte de la física que estudia los efectos que producen las fuerzas sobre los cuerpos, sin investigar cómo se originan éstas.

2° .- El concepto de fuerza, concebida como causa capaz de hacer que un cuerpo pase de su estado de reposo al de movimiento, de alterar un movimiento ya iniciado o de desarrollar presiones y tensiones.

3° .- Movilidad, como propiedad que tienen los cuerpos de ser puestos en movimiento; es decir, de ocupar diferentes partes en el espacio varía con el tiempo respecto al que ocupan otros cuerpos que se suponen fijos. Un cuerpo está en reposo cuando su distancia a los cuerpos supuestamente fijos no varían con el tiempo.

4° .- Movimiento uniforme es aquél en el que un punto se mueve en dirección constante y recorre espacios iguales en tiempos también iguales.

5° .- La velocidad, en el movimiento uniforme, se mide por la relación que existe entre el espacio recorrido por el punto y el tiempo empleado en recorrerlo.

6° .- El movimiento uniformemente variado es aquél en el cual la velocidad no es constante, sino que aumenta o disminuye en cantidades iguales, en tiempos sucesivamente iguales; por lo tanto, el punto recorre espacios desiguales en tiempos iguales.

7° .- Por su parte, la dinámica, es la parte de la física que estudia los efectos de las fuerzas y las masas sobre el movimiento.

8° .- En cambio, la estática, es la parte de la mecánica (física) que se encarga del estudio de las condiciones necesarias para que las fuerzas que actúan sobre los cuerpos en reposo, estén en equilibrio.

Un principal aspecto que es determinado por los peritos en materia vehicular, es la velocidad a la que circulaban los vehículos al ocasionarse los hechos investigados, y para ello, son fundamentales las huellas del frenamiento, su longitud, características y demás datos, como son el estado de las llantas, estado del pavimento, etc. Esto conduce a determinar el coeficiente de fricción, entendiéndose por éste la relación que existe entre la fuerza tangencial y la fuerza normal ejercidas por las llantas sobre el pavimento, dependiendo del estado y lubricación de las superficies en contacto.

Fuerza normal.- Es la presión ejercida por la llanta sobre el pavimento, estando en relación con el peso del vehículo. Siendo determinante señalar la cantidad de personas o carga que llevaba el vehículo al ocasionarse los hechos.

Fuerza tangencial.- Es la fuerza que actúa paralela al pavimento y que es necesaria para iniciar el movimiento.

Las superficies en contacto son factores que alteran al coeficiente de fricción, y, en el caso que nos ocupa, las superficies en contacto son el pavimento y la banda de rodamiento de las llantas.

Se ha llegado a determinar que el coeficiente de fricción para pavimentos de diferentes tipos, en promedio, fluctúan entre 0.6 a 0.8, en tiempo seco y baja por la lluvia, granizo, hielo o lodo; llegando a representar un promedio de 0.3 a 0.6.

Aun cuando, teóricamente, el coeficiente de fricción es independiente del área de contacto; esto, en la práctica, no es estrictamente cierto, ya que hay que tomar en cuenta la resistencia friccional vial y la resistencia mecánica, siendo, por lo tanto, la resistencia total igual a la suma de estas dos; cuando una llanta derrapada deja un desprendimiento de partículas de hule, las cuales se interponen entre la llanta y el pavimento, produciendo la resistencia mecánica, la cantidad de partículas desprendidas depende no solamente de la masa del vehículo o fuerza normal, sino, también, del área de contacto.

La resistencia friccional depende también del área de contacto entre la llanta y pavimento, así, tendremos un

mayor coeficiente de fricción con una llanta lisa que con una nueva, sobre pavimento seco; en cambio, en pavimento mojado, el efecto será contrario, es decir, el coeficiente de fricción será mayor en la llanta nueva pues escurre el agua por los huecos del dibujo, en cambio en la llanta lisa se forma una represa de agua, la cual evita el contacto directo entre la llanta y el pavimento, sirviendo, a la vez, de lubricante.

Puede afectar al coeficiente de fricción, en un grado menor, la presión de aire que contengan las llantas, el viento y la temperatura.⁵

⁵ Lara M. Jorge. Delitos de tránsito. Editorial Trillas. México 1991.

3.2 CRIMINOLOGÍA.

3.2.1 LA CRIMINOLOGÍA COMO CIENCIA.

Quizá un error insubsanable, aunque por fortuna todavía con posibilidades de reparar, haya sido una inútil discusión por no emplear la expresión enfrentamiento entre juristas y criminólogos. El jurista, regodeándose en la denominada "plenitud hermética del Derecho", metido en su torre de marfil y despreciando, o por lo menos minusvalorando, el mundo circundante, un mundo cada vez más convulso, agitado y vertiginoso. El criminólogo, con el ímpetu juvenil de su ciencia, contrastando con los dos mil años de evolución del jus, reciamente apegado a la "facticidad" y también enquistado en su posición de desconfianza hacia la vetustez de lo jurídico, hacia su esquematismo absorbente y creyendo que el futuro está de su parte. Como siempre ocurre, los dos antagonismos carecen de razón absoluta, aun cuando lleven buena parte de reconocimiento relativo.

Que el Derecho está en crisis es algo más que una simple opinión, sino unánime convencimiento. Y buena parte de culpa le corresponde al propio jus, que sencillamente se ha visto desbordado por nuestro mundo, empezando por su basamento cultural y terminando por su indudable estatismo y por su falta de movilidad. Aseveramiento en el cual por desgracia se vislumbra la realidad y comparto con el Maestro Márquez Piñero.

La evolución jurídica del siglo XIX, evento cuyas consecuencias son todavía palpables, desembocó en una directriz de pensamiento que tiene su culminación en el positivismo. Su culminación puede sintetizarse en Hans Kelsen, del que de una u otra forma todos los juristas son tributarios en mayor o en menor medida, muchos con fanatismo de aldeanos y otros impotentes, sobre todo, ante el imponente y majestuoso edificio metodológico que construyó.

En sentido general, la criminología incluye el análisis del conocimiento científico experimental sobre las transformaciones del concepto del delito (criminalización) y, en referencia a la lucha contra el mismo, el control de las conductas sociales desviadas y de los mecanismos fiscalizadores de las actividades de la policía y de la justicia.

El maestro hispano Cuello Calón define la criminología como "el conjunto de conocimientos relativos al delito como fenómeno individual y social". En su concepción, esta ciencia se ocupa del estudio de los factores individuales y sociales de la criminalidad. Parece deducirse, en el criterio del que fue profesor de la universidad madrileña, que la criminología constituye una rama del frondoso árbol de las ciencias penales.

El profesor Rodríguez Manzanera, esclarece que la expresión criminología es un término convencional, utilizado por vez primera por el antropólogo francés Topinard, aunque su definitivo asentamiento en la comunidad científica internacional venga de la mano de Garófalo, quien con Lombroso y con Ferri constituyen el trípode esencial de la aparición de la nueva ciencia.

Rodríguez Manzanera propone una noción de criminología sumamente sencilla y de gran claridad. Advierte que el concepto tiene una doble paternidad: la de Mariano Ruiz Funes y la de Alfonso Quiroz Cuarón. Esta es la definición: "ciencia sintética, causal, explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales".

Con base en la anterior noción, el criminólogo mexicano afirma sin ambages que la criminología es una ciencia, y que lo es porque reúne los requisitos necesarios para ello:

- Objeto de estudio bien determinado.
- Método de investigación.
- Conjunto de conocimientos.
- Sistematización, ordenación y jerarquización de dichos conocimientos.

3.2.2 OBJETO DE LA CRIMINALOGÍA.

En términos muy amplios, el maestro López-Rey señala como objeto posible de una criminología de corte moderno "el complejo panorama de la criminalidad, como fenómeno sociopolítico, en países desarrollados o en vías de desarrollo". Pero lo anterior exige para el ilustre especialista hispano un entorno que, entre otras cosas, comportaría:

- a) Que la criminalidad no quede circunscrita a las actividades (de este orden) de los que él denomina "pobres diablos".

- b) La índole inadecuada e injusta de los sistemas penales existentes.
- c) La urgencia de una planificación de las políticas criminales nacionales en consonancia con el grado de desarrollo de cada país, abandonando las reformas parciales, que a nada conducen.
- d) La necesidad de una criminología y de unos criminólogos distintos de los actuales, en la mayoría de los casos.
- e) Un Derecho Penal sustantivo y adjetivo, organización judicial y de tratamiento (institucional o no) y unos penalistas, proselitistas; jueces y demás personal muy diferentes a los actuales.

Sutherland & Cressey, expresan que el objeto de la criminología está constituido por los sucesos y el origen de las leyes, la vulneración de esas leyes y la reacción juridicopenal frente a las infracciones legales.

Göppinger, tiene especial interés en señalar que las normas jurídicas sobre el delito sólo sirven a la criminología como punto de referencia sobre las conductas contra las que el Estado reacciona con sanciones. En este sentido, el crimen jurídicamente delimitado es punto de partida de la investigación criminológica, pero no su objeto exclusivo, y mucho menos su finalidad.

A la criminología, precisa el Maestro Rodríguez Manzanera, le interesan las conductas antisociales, pero ello no supone que se desentiendan de las parasociales ya que muchas veces pueden llegar a convertirse en conductas francamente antisociales.

Aunque quizá lo más importante es que el criminólogo debe tratar de encontrar sus propias soluciones y determinar científicamente su objeto de estudio tomando las definiciones legales sólo como un indicativo de lo que el gobierno de un determinado país y momento histórico ha considerado como antisocial, dañino o peligroso. Por consiguiente, no podemos ni debemos aceptar que se considere criminal o antisocial una conducta por el solo hecho de estar legalmente prohibida.

Finalmente, respecto a las denominadas conductas desviadas, concepto eminentemente descriptivo pero no valorativo, es muy útil criminológicamente hablando ya que

se trata de una conducta cuando menos diferentes y con posibilidades de llegar a convertirse en parasocial, antisocial o sencillamente permanecer en la esfera asocial.

Solamente restaría añadir, que el hecho de cometer una conducta antisocial no convierte al sujeto en un individuo antisocial. Puede haber, en un mismo tiempo y en un mismo sujeto, la posibilidad de coincidencias sociales, asociales, parasociales y antisociales, y hay que tener un cuidado exquisito en no confundir al sujeto con lo que es y con lo que hace.

3.2.3 CAUSAS Y FACTORES EN EL ÁMBITO CRIMINOLÓGICO.

López-Rey, con el aval que le proporcionan sus estudios y publicaciones, asienta la afirmación de que -en criminología- aunque lo causal pierda terreno progresivamente, conserva aún enorme importancia, ya que se habla de causas, factores, etiología, criminogénesis del delito, o existen teorías que pretenden dar explicaciones generales del mismo. Pero lo peligroso es que cada una de esas expresiones es susceptible de ser interpretada diversamente; hay pues, vaguedad y ambigüedad, aunque lo cierto es que en todas lo causal constituye el substrato principal.

Causa, causación y causalidad son tres cosas diferentes, afirma el maestro. Causa es todo aquello que da lugar a un resultado; causación es el proceso originado por la causa o causas, a manera de gestación causante; y causalidad es la fuerza determinante originada en dicho proceso, fuerza que, según una trayectoria, conduce al resultado.

La causación es provocada por la interacción de causas de diferente naturaleza que, en un momento dado, configuran una trayectoria que lleva al resultado. La pobreza, la falta de educación, la debilidad mental, etc., pueden actuar como causas, dar lugar a un proceso de gestación-causación, en el que actúan junto a otras causas, y manifestarse en una trayectoria o causalidad que conduce al resultado, sea éste delictivo o no.

La conducta humana, agrega López-Rey, puede ser estimada como un proceso de causación constante en el que actúa, lineal y transversalmente, una enorme variedad de

causas. Referente la delito, la conducta humana precisa de una materialización, necesita concentrarse en un acto determinado, bien sea por acción o por omisión. Pero la materialización va precedida por la causalidad criminológica, dimanante de una concurrencia de causas que han sido clasificadas en principales, necesarias, suplementadas, etc.; diferenciaciones causales sujetas a discusión. Claro está que el valor de estas clasificaciones, actualmente, es muy relativo.

En el delito individual, la mayor relevancia de una causa puede ser aparente y siempre cabe preguntar si esa relevancia significa mayor importancia causal. La situación se complica aún más cuando los términos condición y circunstancia son utilizados como equivalentes a causas o factores. Y señala López-Rey: "condición es todo aquello de que se hace depender el que acontezca o no determinado evento". Y pone un ejemplo: "si A impone como condición a B que para casarse con él tiene que cometer un determinado delito, dicha condición no puede estimarse como "causa" del delito cometido, sino que la causa será el interés o deseo que B tenga de casarse con A".

Las condiciones provocan solamente las ocasiones o estímulos suplementarios; ellas, por consiguiente, permiten traer a la luz un elemento de oportunidad que tiene relevancia en la etiología criminal. Las condiciones no deben ser confundidas con los factores, pues ni toda condición (ocasión o estímulo) es factor criminógeno, ni todo factor es una condición. La variabilidad, en cada caso concreto, es notable.

Por *móvil* se entenderá "aquello de naturaleza interna que ha llevado al sujeto a cometer una conducta antisocial". En castellano, *móvil* es lo que mueve material o moralmente una cosa; en criminología, se acepta únicamente la conceptualización moral.

Por *factor criminógeno* entenderemos "todo aquello que favorece a la comisión de conductas antisociales". Y, citando a Mayorca, señalaremos que se trata de un estímulo endógeno, exógeno o mixto concurrente a la formación del fenómeno criminal. De esta manera, el alcoholismo, la promiscuidad, la miseria, la impunidad son factores criminógenos, pues propician la aparición del crimen, aunque por sí solos sean incapaces de producirlo.

En el nivel de interpretación personal (criminal), se deben estudiar tanto factores como causas, pues abundando la cantidad y la calidad de factores criminógenos el sujeto puede ser considerado más peligroso. Cuando el sujeto comete una conducta antisocial, ésta tiene sin duda una causa, la que se ve concurrida por causas y por factores que contribuyeron a su final aparición. de ahí que hablar de factor causal en criminología clínica tenga un sentido claro, ya que nos estamos refiriendo a factores causantes de la antisociabilidad del sujeto.

Tras todo lo anterior, el profesor Rodríguez Manzanera desarrolla toda una muy sugestiva diferenciación criminológica entre factores criminoimpelentes y crimirrepelentes, con sus activantes e inhibidores, factores predisponentes, preparantes y desencadenantes, y culmina en la agrupación en dos grandes sectores factoriales; los endógenos y los exógenos. Todo ello, sin duda, de gran interés pero que excede de las posibilidades fijadas a nuestro trabajo.

3.2.4 EL CARÁCTER SINTÉTICO DE LA CRIMINOLOGÍA.

Siguiendo con la doctrina de López-Rey, este se declara partidario abierto de una criminología analítica, que cuestiona ampliamente la criminología hoy predominante y la conveniencia o no reemplazarla por una política criminal. Dicho de otra forma: ¿puede construirse una verdadera criminología?, ¿cuál debe ser ésta y cuál su propósito esencial?. En caso de construirse, ¿no debe trabajar estrechamente en conexión con el Derecho Penal a fin de conseguir una justicia social-penal? ¿En qué debe consistir ésta? ¿cuál es la clase de investigación criminológica que precisa el presente y el futuro inmediato? Y afirma que, ciertamente, en ningún caso podrá ser la criminología causalista-individualista de nuestros días, carente de sentido histórico, de conceptos fundamentales claramente expresados y entendidos, de una metodología propia y persiguiendo todavía fines dispersos, impuestos en muchos casos por condiciones de sobrevivencia profesional. La postura del maestro es, pues, definitiva del advenimiento de una nueva concepción de la ciencia criminológica.

Sin embargo, la necesidad de una investigación criminológica interdisciplinaria de carácter sintético, es señalada por Houchon, quien la considera no sólo oportuna

sino necesariamente para que la visión restringida de los especialistas pueda ser superada en beneficio de una consideración amplia y multiforme, adecuada al objeto.

Resulta, pues, imprescindible un contacto ilimitado entre todos los miembros del equipo criminológico, con generoso y abundante intercambio de informaciones sobre el desarrollo de la investigación, y sobre todas las posibilidades de exploración, así como la toma en consideración y discusión de todos los argumentos que las diversas disciplinas aporten.

Cuando se precisa con estricta concreción el problema específico a investigar, su definición debe ser realizada conforme a las exigencias reales, y no según los intereses de alguna disciplina o intereses particulares. El problema, por consiguiente, debe ser concretado de manera tal que todos los participantes puedan aportar algo a la solución criminológica, entendida ésta como una verdadera síntesis, como una interdisciplina integradora.

Kaiser, indica que se ha ampliado el concepto y el campo investigativo de la criminología. Sobre esta base del campo de visión ampliado entiende que, con la recepción de cuestiones jurídico-sociológicas, la criminología se convierte "en la universal ciencia de la realidad para el Derecho Penal". Y estima que, si hacemos un balance final podremos comprobar que -en general- el pensamiento criminológico se ha hecho más rico, amplio, variado, dinámico, sociológico y político.

Pero la considerable presión y el rápido cambio de informaciones se advierte, también, de modo progresivo en la criminología. De ahí el fuerte fermento de intranquilidad que reina en la moderna criminología y que terminará ejerciendo su influencia en el propio Derecho Penal. Si en el pasado añade, poco importaba que un análisis posicional de la criminología se realizará un decenio antes o después, entretanto la situación ha cambiado por completo. Aunque, naturalmente, por encima del tiempo subsisten los permanentes objetivos de corresponsabilidad, humanización, igualdad, libertad y justicia, al igual que los del control del delito. Y, midiendo la criminología por estos objetivos, puede anticiparse que se planteará y replantearán las cuestiones y los problemas una y otra vez.

Ahora bien, la ampliación de la visión del criminólogo ha determinado una mayor especialización, que paradójicamente ha conducido al desarrollo de una investigación cada vez más precisa sobre problemas cada vez más insignificantes, según Wolfgang y Ferracuti, con lo que la panorámica de la visión vuelve a estrecharse. De ahí la importancia actual de la síntesis criminológica; el criminólogo actual tiene ante sí el reto de concebir la criminología como un campo científico unitario en sí, mediante la conexión de campos especiales y métodos diversos en un trabajo común y, además, coordinar adecuadamente los resultados parciales, muy especializados, dentro de la nueva concepción sintética, integradora y unitaria en definitiva.⁶

⁶ Márquez Piñero Rafael. Criminología. Editorial Trillas. México D.F. 1993.

3.3 PERITO MÉDICO FORENSE.

El perito médico forense, es el eje principal, el corazón del enlace entre la Medicina general y el Derecho que se fusionan en una sola disciplina. El perito médico forense debe comprender, apreciar y valorar la digna profesión del médico cirujano; tener conciencia, responsabilidad, moral y honradez; razonar y hablar con la verdad científica, anteponiéndola siempre a otros intereses.

Es imposible que el perito médico forense sea especialista en todas las materias o ramas de la medicina, pero si es necesario que tenga amplios conocimientos de Anatomía, Fisiología, Medicina del Trabajo, Toxicología, generalidades de Jurisprudencia, Antropología y Física.⁷

El perito médico forense debe contar con un mínimo de cinco años de titulado, con ejercicio profesional comprobado; no haber sido nunca sentenciado por delito intencional; tener por lo menos 30 años de edad; ser Médico Cirujano con título expedido por la Facultad de Medicina de la Universidad de la que haya egresado o de otra afiliada a ella, debidamente registrado ante la Secretaría de Salud y tener cédula profesional.

El puesto de perito médico forense se obtiene por unanimidad del jurado que decidirá entre una terna de candidatos.

3.3.1 DERECHOS DEL PERITO MÉDICO FORENSE.

1.- Contar con un local adecuado para la práctica de los exámenes clínicos pertinentes.

2.- Contar con un local adecuado para la práctica de los reconocimientos y necrocirugías, con equipo de rayos X para localizar cuerpos extraños y congelador para los cadáveres.

3.- Contar con un local adecuado para la secretaria y el archivo.

4.- Contar con un equipo de elementos auxiliares como químicos, anatomopatológicos, peritos en dactiloscopia, balística, fotografía y departamento de psiquiatría.

5.- Contar con libre acceso a los hospitales, sanatorios y clínicas. Libertad para la revisión clínica del

⁷ Trujillo Nieto Gil A. Medicina Forense. Veracruz, Ver. 1991.

paciente, el expediente y los exámenes de laboratorio y gabinete.

6.- Contar con el apoyo absoluto de las autoridades civiles, militares y policíacas para el mejor cumplimiento de su misión, respetándolo como funcionario del gobierno.

7.- El médico forense sólo podrá ser removido de su puesto por causas justificadas.

3.3.2 PERITAJE MÉDICO FORENSE.

3.3.2.1 DEFINICIÓN.

Se llama peritaje médico forense al informe escrito, ordenado y razonado que se basa en la opinión de un médico capacitado en la materia, para que pueda aplicarse la justicia con acierto.

3.3.2.2 CARÁCTERÍSTICAS.

Para que el informe médico forense sea de utilidad, es indispensable que la persona que lo realiza reúna los siguientes requisitos:

1.- Debe conocer la pregunta o preguntas sobre las cuales se va a dictaminar (siempre a petición por escrito de las autoridades competentes).

2.- Debe tener preparación en la materia, criterio bien definido, honradez, honorabilidad a toda prueba y calidad moral. Es necesario que observe, valore y medite con atención el problema que tiene que resolver, así como cada uno de los puntos relacionados. Debe ser lo más descriptiva posible y analizar la discusión con bases puramente científicas, ya que de su dictamen médico forense depende la comprobación de los hechos que justifican la intervención, acertada o no, de los señores representantes de la justicia.

El médico forense no debe dejarse influenciar por la personalidad, fama o criterio de otro médico de renombre, siempre y cuando realice su trabajo apegado a sus conocimientos científicos, honradez profesional, calidad moral, ética y responsabilidad profesional. Es indispensable que todos los dictámenes médico forenses estén perfectamente fundamentados para evitar situaciones dudosas o una mala interpretación del peritaje o del médico que lo realiza.

Debemos tener siempre presente que el dictamen médico forense puede depender el futuro de una persona en el seno de la sociedad y su familia, así como su honor y su vida.

3.3.3 SECRETO PROFESIONAL.

Me gustaría empezar este punto, con una manifestación histórica hecha por Hipócrates, la cual consideramos que es perfecta e idóneamente aplicable para el desarrollo de este tema: "Lo que viera u oyese acerca de la vida de una persona bajo mi atención o fuera de ella y que no debiera ser revelado, lo mantendré en silencio como un sagrado secreto".

El secreto profesional es una de las materias del Derecho Penal que ha suscitado los comentarios más variados y vehementes de los juristas modernos y de los principales interesados, es decir, los médicos y abogados. Es raro que un tema tan controvertido en doctrina y jurisprudencia permanezca siempre tan obscuro, a pesar de tantas discusiones y esfuerzos para aclararlo.

El secreto profesional se define como la obligación moral de los profesionistas de conservar en forma sagrada el conocimiento de un hecho o noticia que si fuera divulgado dañaría la honra y reputación de una persona. Para mayor abundamiento de lo anterior, cabe aquí mencionar la Jurisprudencia de la Quinta Época, sustentada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenido en el semanario judicial de la federación, que dice:

*PRUEBAS EN EL AMPARO, (INSPECCIÓN JUDICIAL EN LIBROS Y PAPELES DE EXTRAÑOS AL JUICIO). El artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, establece que, para conocer la verdad, puede el Juzgador valerse de cualquier persona sea parte o tercero y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a la parte o a un tercero, sin limitación que la de que las pruebas estén reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos; el artículo 87, del propio ordenamiento, establece que el Tribunal debe recibir las pruebas que le presenten las partes, siempre que estén reconocidas por la ley, y el 90 que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales, en la averiguación de la verdad, y deben, sin demora, exhibir documentos y cosas que tengan en su poder, cuando para ello fueren requeridos; que los Tribunales tienen la facultad y el deber de compeler a

los terceros por los medios de apremio más eficaces, para que cumplan con esas obligaciones, y que en caso de oposición, oírán las razones en que la funden y resolverán sin ulteriores recursos; exceptuando de esa obligación a los ascendientes, descendientes, cónyuges y personas que deban guardar secreto profesional, en los casos en que se trate de probar contra la parte con la que estén relacionados. De acuerdo con los preceptos citados, no deben desecharse la prueba de inspección judicial basándose en que tiene que practicarse en libros y papeles de un extraño al juicio". (Tomo LXXIX, página 2491.- Zurita Héctor E.- 4 de Febrero de 1944.- 3 votos).⁸

De igual manera cabe mencionar, la tesis jurisprudencial aislada de la Octava Época, sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en el Semanario Judicial de la Federación, que nos manifiesta:

"ABOGADOS PATRONOS. AUTORIZACIÓN A TERCERAS PERSONAS PARA IMPONERSE DE LOS AUTOS, PRESENTAR Y RECOGER DOCUMENTOS, NO IMPLICA VIOLACIÓN AL SECRETO PROFESIONAL. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA). La autorización de Abogados Patronos, para que terceras personas, se impongan de los autos, presenten y recojan documentos, no implica que estén violando el Secreto Profesional que de conformidad con el artículo 74, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, tienen el deber de guardar con el cliente su actitud sólo da lugar a que una persona ajena se entere de la situación jurídica de dicha parte en el proceso, pero ello no significa ninguna violación de secreto en virtud de que, en el procedimientos civil, por regla general, impera el principio de publicidad como lo demuestra el artículo 145 del Código de la materia". (Amparo en revisión 7/93, Roberto Blanco Corbalá y otro. 11 de Febrero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Santacruz Fernández. Secretario: Humberto Bernal Escalante).⁹

Resulta claro que hay situaciones particulares en las que los especialistas están obligados por las leyes a revelar un secreto, haciéndolo sin dolo y sin intención de dañar la honra o la reputación de las personas. Por ejemplo, los médicos forenses tienen la obligación de investigar y

⁸ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Quinta Época. Tercera Sala. Semanario Judicial de la Federación. Tomo LXXIX. Página 2491.

⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Octava Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación. Tesis V.1º.37 C. Página 277.

revelar hechos apoyados en bases científicas, para auxiliar a una mejor aplicación de la justicia. Otras veces, los médicos que trabajan en empresas privadas, compañías de seguros o centros hospitalarios de gobierno, están obligados a comunicar hechos que ponen en peligro la salud o la integridad de la comunidad. Los médicos particulares que en su consulta tienen casos de pacientes con enfermedades infectocontagiosas, deben comunicarlo a las autoridades sanitarias correspondientes, proporcionando nombre, edad, sexo y domicilio del paciente.

Con excepción de las situaciones mencionadas, la ley castiga al profesionista que revele con dolo el conocimiento de un hecho para obtener provecho del mismo.

El secreto profesional puede ser adquirido por el profesionista en situaciones diversas:

- a) Cuando el paciente se lo comunica en forma confidencial.
- b) Cuando lo descubre por sí mismo.
- c) Cuando el interés de la justicia exige investigar algún hecho en el que se sospeche delito y se divulga para ayudar a la aplicación justa de las leyes.

3.3.4 RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

La responsabilidad profesional y la responsabilidad penal están íntimamente ligadas. La primera es causa directa de la segunda. Por lo tanto, el profesionista en general debe conocer, entender, aplicar, razonar y valorar la responsabilidad profesional para no caer en responsabilidad penal. Por ello es de suma importancia definir cada concepto.

3.3.4.1 DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

Responsabilidad profesional es el conjunto de valores que debemos observar en el ejercicio de una profesión. Estos valores son: la moral, la honradez y el conocimiento científico teórico-práctico de una carrera profesional, anteponiendo la ética profesional en el desempeño de la misma.

Laccassagne la definió refiriéndose a los médicos: 'Es la obligación de los médicos de sufrir las consecuencias de

ciertas faltas que pueden comportar una doble acción civil y penal". La misma definición se puede aplicar a los Licenciados en Derecho, y a todos los demás profesionistas.

3.3.5 DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL.

El que efectúe un acto o incurra en una omisión será responsable de toda lesión o peligro de lesión que se produzca a consecuencia de cualquiera de ellos, mientras no aparezca y se pruebe que el resultado sobrevino en virtud de un acontecimiento diferente a la conducta, siempre que éste fuera adecuada en cada caso concreto para la consumación típica del delito que se trata.

3.3.6 DELITO:

3.3.6.1 DEFINICIÓN.

Según el Código Penal del Estado de Veracruz, delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

Ahora bien, es de suma importancia clasificar en este tenor a los delitos:

3.3.6.2 CLASIFICACIÓN.

De la diferenciación hecha anteriormente, podemos decir que el delito puede ser:

a) Intencional: cuando se desea o aceptan las consecuencias del acto u omisión.

b) De culpa: cuando se ejecuta un acto o se incurre en alguna omisión cuyas consecuencias eran predecibles. Cuando se causa un daño por impericia o falta de aptitud.

Existe preintencionalidad cuando se causa un daño mayor que el que se quiere causar, habiendo dolo directo respecto del daño querido y culpa con relación del daño causado. Los delitos se presumen intencionales salvo prueba de lo contrario.

La presunción de que un delito es intencional no se destruye aunque el acusado pruebe algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que no se propuso ofender a determinada persona, si tuvo en general intención de causar daño, o si se resolvió a violar la ley, fuera cual fuere el resultado.

b) Que creía que la ley era injusta o moralmente ilícito violarla, de que erró sobre la persona o cosa en que quiso cometer el delito.

Cuando alguien comete un delito por error en perjuicio de persona distinta de aquélla contra la cual iba dirigida su acción, no serán puestas a cargo las circunstancias que derivan la cualidad del ofendido, siendo en cambio valuadas para los efectos de la sanción, las circunstancias subjetivas en la que deliberó y ejecutó el delito, así como las cualidades inherentes a la persona contra la que dirigía su acción.

3.3.7 TANATOLEGISLACIÓN.

3.3.7.1 INTRODUCCIÓN.

Al igual que sucede con todos los acontecimientos de la vida humana, como el nacimiento, la adopción, el matrimonio y el divorcio, la defunción también se acompaña de una amplia legislación en los órdenes civil, penal y de salud.

Es evidente que esta copiosa legislación es fundamental para el manejo del último acontecimiento de la vida humana que es la muerte, por lo que contamos con los siguientes elementos para la tanatolegislación (tanatos: muerte; legislación: creación de leyes).

3.3.7.2 CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL ESTADO DE VERACRUZ.

En el Capítulo IX del Código Civil Federal, nos habla de las actas de defunción.

Artículo 117, del Código Civil Federal señala.- "Ninguna inhumación o cremación se hará sin autorización escrita dada por el juez del Registro Civil, quien se asegurará suficientemente del fallecimiento, con certificado expedido por médico legalmente autorizado. No se procederá a la inhumación o cremación sino hasta después de que transcurran 24 horas del fallecimiento, excepto en los casos en que se ordena otra cosa por la autoridad que corresponda".

Artículo 745, Capítulo VIII, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Veracruz, tiene el mismo contenido del anterior.

Artículo 118 y su similar 746 Estatal. Ambos reglamentan la autoridad del encargado del Registro Civil para requerir la declaración y la firma de dos testigos, estableciendo que se prefiere en este caso a los parientes o vecinos.

Artículos 119 de la ley Federal y 747 de la Estatal. Se refieren a la parte formal, es decir, al contenido del acta de defunción:

I.- Nombre, apellido, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio del difunto.

II.- Estado civil del mismo, nombre, apellidos y nacionalidad del cónyuge.

III.- Los nombres, apellidos, edad, nacionalidad y domicilio de los testigos; y si fueren parientes, el grado en que lo sean.

IV.- Los nombres de los padres del difunto, si se supiesen.

V.- La causa de la muerte y el destino del cadáver.

VI.- Fecha, lugar y hora de la muerte si se supiesen, y todos los informes que se tengan, en caso de muerte violenta.

VII.- El nombre, cédula profesional y domicilio del médico que certificó la defunción.

Artículos 120 de la misma Ley Federal, y el 748 correspondiente a la Ley Estatal del Estado de Veracruz. Contienen la disposición de que toda persona debe informar al Oficial del Registro Civil del fallecimiento de un individuo durante las primeras 24 horas después de ocurrido. Esto incluye a los dueños, directores o habitantes del lugar de los hechos.

Artículo 121 Federal y 749 Estatal de Veracruz. Reglamentan que en caso de no existir la oficina del Registro Civil en algún lugar, se debe obtener la constancia de la autoridad municipal correspondiente, la cual la remitirá a la oficina que corresponda para que se asiente en el acta.

Artículos 122 Federal y 750 Estatal de Veracruz. Se refieren a la obligación tanto de juez del Registro Civil como del Ministerio Público de estar mutuamente informados en caso de sospecha de muerte violenta. También contiene la obligación de describir todos los elementos que conduzcan a

la identificación del cadáver, además de los datos que se adquirieran posteriormente.

Artículo 125 Federal y 752 Estatal de Veracruz. Reglamentan la posibilidad de fallecimiento en buques y aeronaves nacionales, estableciendo la obligación de dar parte a las autoridades del primer puerto al que se llegue.

Artículo 126 Federal y el 753 Estatal de Veracruz. Contienen la disposición de dar parte al Registro Civil correspondiente en el caso de fallecimiento de una persona, en un lugar distinto a su residencia y domicilio.

Artículos 127 Federal y el 754 Estatal de Veracruz. Establece la obligación de los jefes de cualquier cuerpo o destacamento militar de dar parte a las autoridades civiles de los fallecimientos en campaña o servicio.

Artículo 128 y 129 Federal y el 755 Estatal de Veracruz. Reglamentaran la muerte en prisiones y por causa de ejecución por pena de muerte. No hacen mención de las circunstancias, pero sí de los datos generales del ejecutado.

Código Civil del Estado de Veracruz: complementa esta legislación con el artículo 756.

Artículo 757 Estatal. Se refiere a la necesidad de la autorización del encargado del Registro Civil, que en caso de exhumación y traslado a otro cementerio, deberá insertarse en el acta de defunción original.

Artículo 758 Estatal. Con respecto a la reglamentación civil, dispone que cuando una autoridad ordene la exhumación y de ésta resulte que la causa de muerte fue distinta a la anotada en el acta de defunción, se comunicará esta circunstancia al oficial del Registro Civil que haya levantado el acta, para que proceda en los términos de la parte última del artículo anterior (su inserción en el acta original).

3.3.7.3 CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEL ESTADO DE VERACRUZ.

En este tenor es necesario señalar, las legislaciones que en ambas esferas territoriales atañen al perito Médico

Forense, como ejemplo, citamos los antisociales en materia de inhumaciones.

Título Décimo Séptimo del Código Penal Federal. Delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones, capítulo único (violación de las leyes sobre exhumaciones e inhumaciones).

Artículo 280 del Código Penal Federal. "Se impondrá prisión de 3 días a 2 años y multa de 2 a 5 mil pesos:

I.- Al que oculte, destruya o sepulte un cadáver o feto humano sin la orden de la autoridad que deba darla o sin los requisitos que exijan los códigos civiles y la ley General de Salud (antes código sanitario) u otras leyes especiales.

II.- Al que oculte, destruya o sin licencia correspondiente, sepulte el cadáver de una persona, siempre que la muerte haya sido a consecuencia de golpes, heridas u otras lesiones, si el reo sabía esta circunstancia. En este caso no se aplicará sanción a los ascendientes o descendientes, cónyuge o hermano del responsable del homicidio.

III.- Al que exhume un cadáver sin los requisitos legales o con violación de derechos".

Artículo 281. "Se impondrá de 1 a 5 años de prisión:

I.- Al que viole a un túmulo, un sepulcro, una sepultura o féretro.

II.- Al que profane un cadáver o restos humanos con actos de vilipendio, mutilación, brutalidad o necrofilia. Si los actos de necrofilia consisten en la realización del coito, la pena de prisión será de 4 a 8 años".

Título XII de la legislación Estatal Veracruzana (delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones):

Capítulo I (violación de las leyes sobre inhumaciones y exhumaciones).

Artículo 236. Hay modificaciones con respecto al 280 del Código Federal, por ejemplo, la pena es de 15 días a 6 meses de prisión y multa hasta de mil pesos. Fracción I, el artículo Estatal dice: "al que sepulte o mande sepultar un cadáver o parte de él o feto humano, sin orden de la autoridad que debe darla. Fracción II, se habla del imputado y no del reo. Además, incluye una fracción IV: al que sustraiga o esparza las cenizas de un cadáver o restos humanos ilegalmente".

Capítulo II (delitos contra el respeto a los muertos), artículo 237 (es el único). Es igual a su similar de la Ley Federal (artículo 281), pero con el adendum de una fracción III que dice así: "al que viole o vilipendie el lugar donde repose un cadáver, restos humanos o sus cenizas".

3.3.8 LA MEDICINA FORENSE EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

Muchos hechos trascendentes han ocurrido a través de los años en nuestro Estado, pero quizá el más reciente e importante fué el acaecido en 1973, con la fundación de la Asociación Mexicana de Medicina Forense, A.C., la cual agrupa a la mayoría de los médicos con función médico forense que trabajan en la Dirección de Servicios Médicos del Distrito Judicial de Veracruz. Para hacer más completa su preparación, se les imparte un curso de especialización similar a los que se realizaban en la Ciudad de México hace años. Todavía más importante que este hecho, es el ejemplo del Estado de Veracruz, que resulta ser un oasis alentador. En 1972, el Dr. Samuel Maynes Puente escribió sobre las actividades del médico forense en el Estado: "El ancho y antiguo puerto de Veracruz fue el primer Estado de la República que tuvo Código Penal en 1835". La Universidad Veracruzana fue la primera en el país que fundó el doctorado en ciencias penales y de sus aulas egresaron maestros como don Celestino Porte petit, Aureliano Hernández Palacios, Fernando Román Lugo y otros.

Toda la legislación de Veracruz, congruente con la alta calidad de sus juristas, constituye uno de los cuerpos normativos más avanzados. En el aspecto administrativo, el señor Presidente del H. Tribunal de Justicia del Estado, Lic. Aureliano Hernández Palacios, se preocupó de que todos los jueces fueran letrados e hizo la selección de los mismos. El señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia estaba convencido de que no puede impartirse justicia sin técnica, o como él lo expresó mejor: "juzgar puede ser una función, pero debe ser, ante todo, una misión" y junto con sus colaboradores se ha constituido en un auténtico misionero de la medicina forense. Cabe recordar también al Dr. Gil Ambrosio Trujillo Nieto, que en 1971 integró las fuerzas del médico con las del jurista y realizó las primeras jornadas de mejoramiento profesional de los médicos forenses del Estado; grupo excepcional de médicos veracruzanos, hombres de voluntad, con metas claras y definidas. Al año siguiente, sacrificando tiempo y dinero,

llevaron a cabo un curso de especialización, actividad ejemplar y fecunda que hasta ahora no ha logrado ser imitada en el distrito Federal o en algún Estado de la República. En 1973, fundaron el Colegio de Médicos Forenses del Estado de Veracruz, primero y único en México, que es otro ejemplo a seguir por los médicos del país.

En 1789, Manuel Kant expresó: "Cuando se plantea la cuestión de si el inculpado estaba o no mentalmente enfermo cuando cometió el delito, el tribunal no debe dirigirse a la facultad de medicina sino a la de filosofía, puesto que las cuestiones de comprensión natural y de facultades de juicio son puramente psicológicas. Cuando la medicina forense se ocupa de estos problemas invade terrenos ajenos. En el transcurso de los dos siglos posteriores esta mentalidad cambió debido precisamente a la medicina forense y, más concretamente, a una de sus ramas, la psiquiatría forense.

"Los extraños hombres que caminan por las raras veredas de la ciencia médico forense no tratan de vengar a nadie, cuando mucho se ocupan de demostrar la culpabilidad de alguien". Los forenses no juzgan, sus tareas son complementarias a las altísimas funciones del juez, con quien a veces colaboran para salvar a una persona inocente. Esta es la relación entre la medicina forense y la justicia penal, es la relación entre la ley y el progreso científico. La función del médico forense no es un hecho simplemente reiterativo o de hábito, sino el producto de una elaboración mental, obra de la inteligencia y de la conciencia; producto a la vez de aptitudes y calidades morales; de las enseñanzas que originan las teorías, las convicciones y los ideales. Será buen médico forense aquél que haga la ecuación perfecta entre sus técnicas, sus convicciones y su arbitrio; aquél que sea una idea y una conciencia. Será médico forense ejemplar aquel que en todo momento resuelva la ecuación perfecta entre sus ideas y sus hechos, entre sus teorías y sus acciones. Aquí la afirmación de Víctor Hugo: "Ante el deber, la duda es derrota".

Otro paso más en beneficio de la justicia del Estado de Veracruz y ejemplo para todo México, fue haber visto nacer el primer Instituto de Medicina Forense de la Universidad Veracruzana a las once horas del dieciséis de junio de 1974 en el Puerto de Veracruz.¹⁰

¹⁰ Quiroz Cuarón Alfonso. Medicina Forense. Editorial Porrúa. México 1986.

3.4 DACTILOSCOPIA.

3.4.1 CONCEPTO, OBJETO DE ESTUDIO Y FINES.

Concepto. El profesor Juan Vucetich define a la dactiloscopia de la siguiente manera:

Es la ciencia que se propone la identificación de la persona físicamente considerada por medio de la impresión o reproducción física de los dibujos formados por las crestas papilares de las yemas de los dedos de las manos.

Por su parte, Luis Reyna Almandos, discípulo del anterior, define a la dactiloscopia, así:

La dactiloscopia es la ciencia que trata de la identificación de las personas humanas por medio de las impresiones digitales de los diez dedos de las manos.

Al respecto el Profesor Benjamín Martínez indica que:

La dactiloscopia tiene por objeto el estudio de los dibujos que presentan las yemas de los dedos de las manos, con el fin de determinar de modo indubitable la identidad personal.

Y la Maestra Arminda Reyes Martínez da el siguiente concepto:

La dactiloscopia se propone la identificación de las personas por medio de las impresiones producidas por las crestas papilares que se encuentran en las yemas de los dedos de las manos.

3.4.2 OBJETO DE ESTUDIO.

El objeto de estudio de la dactiloscopia u objetivo material, son los dactilogramas existentes en las yemas de los dedos de las manos y las impresiones papilares que dejan éstos, ya sean por secreción sudorípara o por coloración de alguna substancia.

3.4.4 FINES.

La finalidad es realizar estudios comparativos e identificativos de sus figuras y determinar inequívocamente la identidad de personas vivas o muertas, cuyos dactilogramas se encuentren en buenas condiciones.

Por tal virtud, y concretando lo anterior, la etimología de dactiloscopia se deriva de los vocablos griegos Daktilos y Skopein, que significa dedo y examinar respectivamente y tiene por objeto el examen detallado y minucioso de los dibujos formados por las crestas papilares en los pulpejos de los dedos de las manos con el fin de identificar sin duda a las personas.¹¹

¹¹ Montiel Sosa Juventino. Criminalística Tomo II. Editorial Limusa. México D.F. 1990.

CAPÍTULO IV
OPERACIÓN DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE CIENCIAS FORENSES.

4.1 ÁREAS QUE CONFORMARÍAN EL INSTITUTO VERACRUZANO DE CIENCIAS FORENSES.

El Instituto Veracruzano de Ciencias Forenses se conformaría primeramente por una JUNTA DE GOBIERNO, una DIRECCION GENERAL, la TESORERIA y seis DIRECCIONES, que se enlistan a continuación:

1. DIRECCIONES DE DICTAMINACION PERICIAL;
2. DIRECCION DE INVESTIGACION Y CAPACITACION;
3. DIRECCION DE LABORATORIOS;
4. DIRECCION DE SERVICIO MEDICO FORENSE;
5. DIRECCION ADMINISTRATIVA; y
6. DIRECCION JURIDICA.

Con una plantilla de personal de 202 peritos y 48 personas en funciones administrativas. Así mismo cuenta con 24 áreas especializadas y 11 sub-áreas, las cuales son las siguientes:

1.- ARCHIVO GENERAL DE ANTECEDENTES CRIMINALÍSTICOS
FUNCIONES:

- Captura de fichas signalética de los antecedentes criminalísticos al sistema computarizado (S.I.A);
- Confronta de huella en homónimos, cancelación de ficha de antecedentes, información de antecedentes a policía judicial, a ministerios públicos, a juzgados, etc. Vía telefónica, vía radio y personalmente al que acuda a este H. Instituto;

Para que esta área tenga un funcionamiento óptimo, se requiere equipo computarizado (Software y Hardware), el cual es útil para la sistematización del registro de investigación criminal con que se cuenta en el Estado de Veracruz.

Considerando dentro de este proyecto, que al finalizar la captura de dichas fichas se estará en posibilidad de proporcionar toda la información que requieran las Procuradurías Generales de Justicia de los demás Estados de la República por intercomunicaciones con enlaces informáticos.

2.- AGRONOMÍA (AGRÍCOLA Y PECUARIA).

En esta área se van a requerir los servicios de peritos especializados en daños en la agricultura, siniestros que se registran en el campo, en el ganado, así como los daños en, maquinaria agrícola.

3.- BALÍSTICA.

Identificación y confrontación de armas, cartuchos y proyectiles así como elaboración de dictámenes de trayectorias y efectos.

- En esta área se requiere un microscopio de comparación que además deberá contar con circuito cerrado de televisión, tarjeta de video para digitalizar imágenes, monitor de televisión, computadora e impresora a color, los cuales deberán adaptarse al mencionado microscopio con el fin de agilizar los dictámenes y elaborarlos de manera colegiada, comparando los casquillos y proyectiles indubitados, contra los dubitados.
- Esta área deberá contar también con un detector de metales móvil, el cual se utilizará en la búsqueda de casquillos y proyectiles en el lugar de los hechos, principalmente donde hay terrenos en que es imposible localizarlos a simple vista.
- Esta área requerirá además de estar apoyada por un cronógrafo PAC profesional, el cual se utiliza para determinar la velocidad de los proyectiles, y a la par es un elemento para determinar las condiciones físicas de las armas de fuego.

4.- ELABORACIÓN DE CARTAS DE NO ANTECEDENTES CRIMINALÍSTICOS O CARTAS DE POLICÍA.

Esta área contará con el apoyo de un sistema informático, que tenga la capacidad de realizar la búsqueda de un nombre dentro de todas las fichas de antecedentes criminalísticos en un lapso de 45 segundos, agilizando de esta manera la impresión y la entrega del documento que en el Estado de Veracruz es solicitado para empleo y para asuntos diversos que le sean de utilidad al interesado.

5.- CAUSALIDAD VIAL Y VALORIZACIÓN DE DAÑOS.

Los peritos que se requieren en esta área serán los encargados de realizar los peritajes con relación a los hechos debidos al tránsito de vehículos, tomando en cuenta el análisis físico matemático de las leyes universales del movimiento, así como de valorar los daños materiales que resulten de estos hechos.

6.- CONTABILIDAD.

En esta sección se requiere personal que realice los peritajes con relación a los ilícitos contables y mercantiles que se denuncien ante el ministerio público.

7.- CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO INTERNO.

Esta área, tendría la función de captar los peritos que tengan la aptitud de estar en el área en la cual se ubican, y de darles capacitación continua, así mismo de los que no tengan las aptitudes, esto, para detectar cual es su perfil y canalizarlos a las áreas donde mejor se desempeñen.

8.- CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.

Levantamiento de cadáver, embalaje de indicios y dictámenes de posición víctima - victimario.

En esta área la labor sería de campo, pues el personal se trasladaría al lugar donde se ha cometido algún ilícito, el escenario del crimen, como también se le denomina, en donde hay una fuente invaluable de información.

LA LABOR DEL ÁREA DE CRIMINALÍSTICA SE CONCRETARÍA A LAS CINCO ETAPAS SIGUIENTES:

- a) Proteger y preservar el lugar de los hechos o el escenario del crimen;
- b) Observar todo en forma completa y sin precipitaciones;
- c) Fijar lo observado mediante la descripción escrita clara y precisa. Trasladarlo a la planimetría, el dibujo y la fotografía forense. En caso de ser necesario, se recurriría al moldeado.
- d) Levantar, embalar y etiquetar los indicios.
- e) Trasladar los indicios al laboratorio. Se debe estar muy atento para preservar la cadena de custodia, la cual nunca deberá ser descuidada.

LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS ES FUNDAMENTAL EN TODA INVESTIGACIÓN. DE LO ANTERIOR, DEPENDERÍA EN GRAN PARTE, EL ÉXITO O FRACASO DE LA MISMA.

9.- DACTILOSCOPIA.

- Búsqueda y revelado de huellas latentes en el lugar de los hechos;
- Búsqueda y revelado de huellas latentes con instrumentación láser.

En esta área se habrían de adquirir polvos, reactivos y accesorios para utilizar las técnicas más avanzadas para el levantamiento de huellas dactilares latentes en el lugar de los hechos, vehículos u objetos presentados, utilizando los sistemas tradicionales y la instrumentación láser.

10.- DOCUMENTOS CUESTIONADOS.

(Dictámenes Grafoscópicos y Documentoscópicos).

En esta área se abarcaría la Grafoscopia y la Documentoscopia.

Los peritos que laborarían en esta área se encargarían de hacer el examen de los grafismos con el fin de establecer la autenticidad de firmas o manuscritos. Determinaría la técnica de la falsificación e identificaría al autor de la misma, el perito en grafoscopia participaría en litigios civiles, laborales, mercantiles, penales y otros. La intervención del perito es variada porque podría dar como resultado un dictamen, un informe o la emisión de una prueba caligráfica. Así mismo los exámenes documentoscópicos serían para dictaminar la posible autenticidad o posibles alteraciones de que haya sido objeto algún documento.

Para esta área se podría adquirir equipo de computo y software especializado, para digitalizar las imágenes observadas mediante microscopia, amplificándolas e insertándolas al Dictamen para un mejor análisis e ilustración.

11.- IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS (ARCHIVO DECADACTILAR).

- Elaboración de la ficha Signalética:

En esta área sería necesario adquirirse equipo de cómputo, el cual sería toral para capturar en forma computarizada el registro de la identificación de los presuntos responsables de un ilícito. Este proyecto a su vez estaría a la par con los registros del Archivo de Identificación Criminalística. Se adquiriría de ser posible un equipo denominado FX8B Forensic Optical Comparator, el cual consiste en un equipo de amplificación de imágenes en pantallas especiales que

facilitarían el análisis de las huellas digitales en forma cómoda y acertada, generando con esto una mayor eficiencia del personal, optimizando rutinas de trabajo.

12.- IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS.

Esta área estaría encargada del estudio del funcionamiento de las máquinas de combustión, su clasificación, identificación, estado funcional y mantenimiento. Se analizarían las posibles causas que hubieran originado un siniestro de la maquinaria para coadyuvar con la autoridad competente. Detectando las alteraciones en los números o códigos de identificación vehicular.

13.- INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA.

En esta área los peritos en Ingeniería Civil participarían en los casos donde ha surgido una exigencia de investigación judicial porque no se cumplieran con los contratos de construcción de bienes inmuebles o surgieran controversias originadas por los defectos en la construcción, estructuras, instalaciones hidráulicas y geotécnicas. Tomaría parte de la valuación de las edificaciones o de cualquier tipo de construcción que requiriera de conocimientos especializados.

Los ingenieros y arquitectos de servicios periciales participarían en actuaciones judiciales cuando existiera la controversia originada por un daño en las obras arquitectónicas (bienes inmuebles). Establecerían la causa del daño y estimarían los costos o requerimientos para la reparación. También se podría contar con el "perito arquitecto" cuando fuera necesario valuar un inmueble por diversas razones o se exigiese hacer un reconocimiento del avance de una obra.

En esta área los peritos harían la valorización y causalidad de daños a bienes inmuebles, a solicitud del Ministerio Público o cualquier autoridad competente.

14.- LABORATORIO DE FOTOGRAFÍA FORENSE.

En esta área el personal que ahí laborarían, prestaría apoyo a todas las demás áreas de servicios periciales y de procuraduría, tanto en eventos socioculturales, como de investigación.

Aquí se requeriría un laboratorio de revelado de los denominados MINILAB, con el que se pretende manejar en un 100% la fotografía a color en todos los eventos.

15.- LABORATORIO QUÍMICO.

De esta área se derivarían las siguientes especialidades:

- Análisis Psicotrópicos.
- Serología.
- Toxicología.
- Análisis de antigüedad de tintas (Grafoquímica).
- Análisis de sustancias de alto riesgo (Sustancias explosivas, químico peligrosas).
- Absorción atómica.

Para esta área se deberá adquirir un Cromatógrafo de gases acoplado a Espectrofotometría de masas. Este equipo es el de máxima aplicación de la química analítica, ya que cuenta con la capacidad de identificar más de 60,000 sustancias en tiempo extraordinariamente cortos, por lo cual podría ser utilizado para la identificación de drogas, exámenes antidoping, análisis de tipo industrial, investigación de incendios, investigación de explosivos por lo cual presta apoyo sin excepción a cualquier área de servicios periciales que necesitará el análisis químico de cualquier sustancia orgánica.

16.- MEDICINA FORENSE DE CAMPO Y ALCOHOLEMIAS.

En esta área se practicarían:

- Exámenes ginecológicos y andrológicos (delitos sexuales)
- Parte de lesiones, reclasificaciones, tasaciones, responsabilidad médica.

17.- PLANEACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS.

Esta área tendría la función del análisis, seguimiento, supervisión y desarrollo de proyectos planteados por los coordinadores, peritos, instituciones públicas o privadas, otras direcciones y por la misma área.

18.- RETRATO HABLADO.

En esta área trabajarían peritos dibujantes, los cuales elaborarían el retrato o rostro de una persona extraviada o cuya identidad se ignora.

Se tomarían como base los datos fisonómicos aportados por testigos e individuos que conocieran o tuvieran a la vista a quien se describiese.

Así mismo, en el Estado de Veracruz, se podrían utilizar otras técnicas en esta especialidad, tales como: el envejecimiento, la superposición, cambios de accesorios para tratar de alterar la fisonomía.

19.- SINIESTROS Y ELECTROMECAÁNICA.

El perito en incendios y explosivos realizarían investigaciones de campo de siniestros para conocer las cuales que lo originaron. Señalara las medidas de seguridad que se observarían para el manejo de materiales peligrosos. Dictaminarían los artefactos que pudieran ser utilizados con fines criminales. Los peritos investigarían en forma científica los efectos del fuego o de una onda explosiva sobre bienes muebles e inmuebles.

20.- TRADUCCIONES.

En esta área se elaborarían dictámenes sobre documentos o declaraciones que hubieren sido integrados a la averiguación previa o al expediente en otro idioma, en esta área únicamente se elaborarían traducciones del inglés, francés, italiano, alemán e indú al español y del español a los idiomas antes mencionados, cuando fueren solicitados por el ministerio público u otra autoridad competente.

21.- VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES.

Esta área poseería una gran demanda en el campo del Derecho Mercantil, Civil y desde luego Penal. Su aplicación se orientaría de manera exclusiva a bienes muebles como podrían ser: joyas, artículos eléctricos, maquinarias, vehículos automotores y todo lo que sea susceptible de adquirir con valor comercial.

22.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE.

En esta dirección se realizaría la practica de la autopsia de ley a cadáveres que se encontraran a disposición del ministerio público, para poder determinar la causa de la muerte. Contemplando dos áreas especializadas:

23.- PATOLOGÍA FORENSE.

La cual aplica los métodos de la anatomía y de la citopatología en la resolución de los problemas judiciales. La patología debe estar presente desde la autopsia a la microscopía, en el examen de un cadáver y hasta el análisis de algunas células depositadas en él por el delincuente.

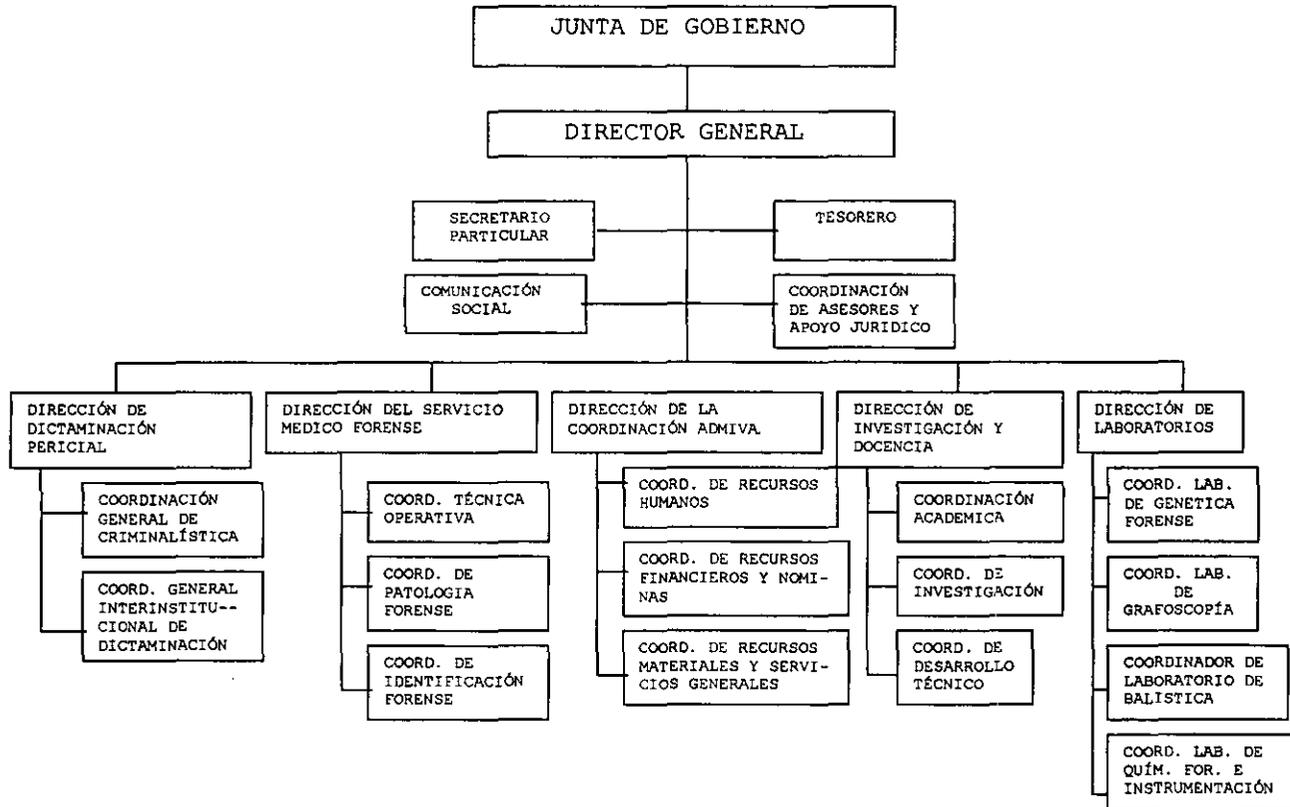
24.- IDENTIFICACIÓN FORENSE.

Dentro de la cual se contemplaría:

- La Odontología forense, la cual aplicaría los conocimientos odontológicos con fines de identificación.
- Antropología forense, la cual es una rama de la Antropología física encargada de la identificación de restos humanos esqueléticos o que aun conservan partes blandas. Los restos se diferencian taxonómicamente de otros elementos óseos no humanos.
- Reconstrucción facial. A partir de restos óseos, analizando los rasgos antropométricos.¹²

¹² Investigación de Campo realizada en la Ciudad de Guadalajara, Jal. Diciembre 1998.

4.2 ORGANIGRAMA¹³



¹³ Ibidem, pág. 59.

4.3 PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE CIENCIAS FORENSES.

Capítulo I Disposiciones generales.

Artículo 1°.- La presente ley es de orden público y tiene por objeto establecer y organizar al Instituto Veracruzano de Ciencias Forenses, que propicie la práctica y emisión de dictámenes periciales con los avances de la ciencia y la técnica, de carácter imparcial y con autonomía técnica de las autoridades a las que auxilian.

Artículo 2°.- Se establece el organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denomina "Instituto Veracruzano de Ciencias Forenses" con domicilio en la Ciudad de Veracruz.

Artículo 3°.- Para los efectos de esta ley, se deberá entender por:

I.- Instituto: Instituto Veracruzano de Ciencias Forenses; y

II.- Ciencias Forenses: El conjunto de conocimientos aplicados al estudio, análisis e investigación de los hechos delictuosos y la participación en los mismos de los probables responsables, a través de los estudios verificados mediante técnicas basadas principalmente en la química, física, matemáticas y biología, a efecto de proporcionar la información que contribuya a esclarecerlos con objetividad científica.

Capítulo II De los objetivos y fines del Instituto.

Artículo 4° .- El Instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de la ciencia y la técnica, en beneficio de los habitantes del Estado, debiendo mantener en todo caso su autonomía técnica en sus trabajos y en cumplimiento de sus atribuciones podrá coordinarse con otras dependencias y entidades del Gobierno Federal, del Gobierno Estatal y de los Municipios, así como con los sectores privado y social.

Artículo 5° .- El Instituto tendrá los siguientes objetivos:

I. Establecer y operar un sistema de ciencias forenses;

II. Proponer al titular del Ejecutivo del Estado, para su aprobación y publicación, las normas, lineamientos y criterios técnicos y científicos de las diversas especialidades de las ciencias forenses; los reglamentos, normas y requisitos de acreditación del desempeño profesional de los peritos; las normas técnicas y requisitos aplicables para la validación y certificación;

III. Acreditar y evaluar a los peritos forenses del Estado que presten servicios de manera oficial o particular. Para tal efecto, propondrá al Ejecutivo del Estado las normas técnicas aplicables que deberán ser publicadas en "la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz".

IV. Validar y certificar de oficio los dictámenes periciales realizados por sus unidades administrativas y, a petición de parte, por otras dependencias públicas del Estado, de las entidades federativas o particulares interesados;

V. Auxiliar al Ministerio Público en la elaboración o, en su caso, la validación de los dictámenes periciales forenses;

VI. Administrar los laboratorios de criminalística que tenga asignados y desconcentrarlos en el interior del Estado;

VII. Prestar trabajos periciales especializados de carácter gratuito para las instituciones públicas del Estado;

VIII. Ofrecer sus servicios a dependencias públicas Estatales o Municipales de otras Entidades Federativas;

IX. Prestar sus servicios a personas físicas o jurídicas que se lo soliciten;

X. Las demás que establezcan esta ley y su reglamento.

Artículo 6°.- En materia de ciencias forenses y servicios periciales, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y establecer los criterios, normas técnicas y lineamientos a que deben apegarse la presentación y formulación de los dictámenes e informes de las diversas especialidades periciales;

II. Elaborar los mecanismos, procedimientos, programas de supervisión y seguimiento de las actividades que realicen los peritos adscritos al Instituto;

III. Evaluar y supervisar la intervención de los peritos del Instituto, en las diversas especialidades;

IV. Atender sin demora, las peticiones de servicios periciales que formule el ministerio público, la autoridad judicial o administrativa, y canalizar, para su atención a los titulares de las diversas áreas de especialidades de su adscripción;

V. Establecer el procedimiento de registro y control, para la atención de las peticiones de servicios periciales, formuladas por los agentes del Ministerio Público, la autoridad judicial o administrativa, así como elaborar los informes y estadísticas correspondientes;

VI. Establecer y operar un sistema de supervisión permanente del personal técnico científico de las diversas especialidades periciales del Instituto, a efecto de garantizar que cumplan y observen las normas jurídico administrativas vigentes en la materia;

VII. Habilitar peritos cuando el Instituto no cuente con especialistas en una determinada disciplina, ciencia o arte que se requiera o en casos urgentes;

VIII. Tener a su cargo el archivo de identificación criminalística; y

IX. Proponer programas de intercambio de experiencias, conocimientos y avances tecnológicos con las unidades de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías Generales de Justicia de los Estado, con sus similares del extranjero e instituciones educativas, que logren el mejoramiento y la modernización de sus funciones.

CAPÍTULO III

De los órganos del Instituto.

Artículo 7°.- Los órganos del Instituto serán:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. La Dirección General; y
- III. La Tesorería.

Capítulo IV

De la Junta de Gobierno y sus atribuciones.

Artículo 8°.- La Junta de Gobierno es la primera autoridad del Instituto. Se integrará por once vocalías honoríficas y sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, conforme a la siguiente relación:

I. El Procurador General de Justicia del Estado, quien presidirá la Junta;

II. El Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social;

III. El Secretario de Administración;

IV. El Secretario de Finanzas;

V. El Secretario de Salud;

VI. El Subprocurador que designe el Procurador General de Justicia del Estado;

VII. Un representante de una institución de educación superior privada en el Estado;

VIII. Un representante de una institución de educación superior pública en el Estado;

IX. Un representante del sector privado del Estado;

X. Un representante de las asociaciones y colegios de abogados del Estado; y

XI. Un ciudadano veracruzano con conocimientos en las ciencias y técnicas forenses y con prestigio académico en las mismas.

Los vocales a que se refieren las fracciones VII, VIII, IX, X y XI, serán designados a invitación del Gobernador del Estado. Los miembros durarán en su encargo tres años, podrán ser ratificados para otro período, más el titular del Ejecutivo podrá removerlos libremente, para sustituirlos por otros que reúnan los mismos requisitos.

Artículo 9°.- La Junta de Gobierno deberá reunirse por lo menos una vez de manera trimestral y cada vez que la convoque el Presidente.

Artículo 10.- La junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer las reglas y normas técnicas, para la emisión y control de calidad de los dictámenes periciales que emita el Instituto;

II. Resolver sobre las políticas y criterios generales del instituto, a propuesta del Director General;

III. Estudiar, y en su caso aprobar, los nombramientos del personal directivo y de los Delegados Regionales que proponga el Director General;

IV. Decidir, a propuesta del Director General, sobre las inversiones de sus recursos;

V. Examinar, y en su caso aprobar, dentro de los cuatro primeros meses del año, los estados financieros que resulten de la operación en el último ejercicio y el informe de actividades de la institución;

VI. Aprobar anualmente el presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia del Instituto, que

será propuesto al Ejecutivo del Estado, para su inclusión en el presupuesto de egresos;

VII. Examinar, y en su caso aprobar, dentro de los últimos días de septiembre, el presupuesto de operación, los planes de trabajo y el financiamiento del Instituto para el año siguiente.

La Junta de gobierno deberá someter a dictamen de la Contraloría del Estado de Veracruz, el ejercicio del presupuesto de gastos e inversiones del instituto;

VIII. Establecer, modificar o suprimir las delegaciones del Instituto en el territorio del Estado;

IX. Proponer al Ejecutivo las medidas de mejoramiento, fortalecimiento, ampliación o incremento de sus presupuestos y atribuciones y en general de todas las medidas que tiendan a la optimización de sus servicios;

X. Estudiar, y en su caso aprobar, los tabuladores y prestaciones correspondientes al personal del Instituto, propuestos por el Director General y conforme al presupuesto de gastos de administración autorizado por la propia Junta;

XI. Expedir el reglamento interior del Instituto;

XII. Las demás necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto, y que no se encuentren encomendadas a otro órgano del mismo.

Artículo 11.- La Junta de Gobierno presentará ante el Ejecutivo del Estado un dictamen sobre los estados financieros y funcionales de cada ejercicio social del instituto, acompañado de un dictamen de auditor externo, para cuyo caso le será dado a conocer, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se vaya a informar al gobernador.

Artículo 12.- El balance anual del Instituto deberá publicarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que sea aprobado por la Junta de Gobierno, por lo menos en dos diarios que tengan mayor circulación.

Capítulo V

De las atribuciones del Director General, del Tesorero y de las unidades administrativas del Instituto.

Artículo 13.- El Director General del Instituto será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta del Ejecutivo del Estado. Para ocupar dicho cargo, se requiere:

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Gozar de reconocida honorabilidad; y

III. Tener licenciatura afín a las ciencias forenses y cinco años de experiencia administrativa y técnica en la materia.

Artículo 14.- El Director General del Instituto será el ejecutor de los acuerdos de la Junta de Gobierno y el superior jerárquico de todas las unidades administrativas del Instituto y, tendrá además a su cargo las siguientes funciones:

I. Representar legalmente al Instituto con todas las facultades para administrar los bienes y negocios del Instituto, con plenas facultades de gestión, representación y dominio, salvo que el patrimonio inmobiliario no podrá ser enajenado, sino con autorización previa del Congreso del Estado. Estas facultades las ejercerá en la forma en que acuerde la Junta de gobierno.

El Director General podrá delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, así como otorgar y revocar poderes generales o especiales, pero cuando sean a favor de personas ajenas al Instituto deberá recabar previamente el acuerdo de la Junta de Gobierno.

II. Asistir las sesiones de la Junta de Gobierno sólo con derecho a voz;

III. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;

IV. Someter a la decisión de la Junta de Gobierno todos aquellos asuntos que sean de exclusiva competencia de éste;

V. Proponer a la Junta de Gobierno, los proyectos y planes de trabajo;

VI. Poner a consideración de la Junta de Gobierno los contratos y convenios necesarios para las actividades del Instituto;

VII. Proponer el anteproyecto de presupuesto de egresos anual del Instituto, el primer día hábil del mes de Septiembre y someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno;

VIII. Remitir para la aprobación del titular del poder Ejecutivo del Estado, los proyectos de reglamentos que hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno;

IX. Sugerir a la Junta de Gobierno las reformas al presupuesto de egresos, cuando éste lo requiera;

X. Someter al Consejo Directivo para su aprobación, el costo de los servicios que preste el Instituto vía convenios o contratos;

XI. Nombrar y remover al personal, señalándole sus funciones y remuneraciones;

XII. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno, dentro de los dos primeros meses del año siguiente, los Estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;

XIII. Presentar a la consideración de la Junta de Gobierno, un informe semestral sobre las actividades del Instituto;

XIV. Presentar a la Junta de Gobierno, a más tardar el último día de Septiembre de cada año, los presupuestos de operación, los planes de labores y de financiamiento para el año siguiente, así mismo presentar anualmente a la Junta de Gobierno programa de trabajo, requerimientos de equipo, capacitación y recursos humanos; y

XV. Las demás que le sean asignadas por la Junta de Gobierno, los reglamentos respectivos y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 15.- La Dirección General del Instituto, para el ejercicio de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes unidades de trabajo, mismas que podrán ser aumentadas, suprimidas o modificadas, en lo sucesivo, por acuerdo del Ejecutivo, a propuesta de la Junta de Gobierno del Instituto:

- I. Dirección de Laboratorios;
- II. Dirección del Servicio Médico Forense;
- III. Dirección de Investigación y Capacitación;
- IV. Dirección de Dictaminación Pericial;
- V. Coordinación Administrativa; y
- VI. Delegaciones Regionales.

Artículo 16.- El Tesorero del Instituto tendrá a su cargo los siguientes asuntos:

I. Llevar la contabilidad del Instituto, tramitando y resolviendo los asuntos financieros que se le encomienden;

II. Formular los estados financieros, balance anual e informes estadísticos y económicos del Instituto y presentarlos a la consideración de la Junta de Gobierno, por conducto del Director General;

III. Informar al Director General, el estado de la contabilidad y los movimientos financieros;

IV. Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre del Instituto, con la firma mancomunada de los responsables de las dependencias correspondientes; ejercerá las facultades

de dominio en representación de la Junta de Gobierno, salvo la de enajenación de bienes inmuebles;

V. Supervisar los registros y procedimientos contables del Instituto, así como los informes, registros y procedimientos de oficinas y personal;

VI. Librar cheques mancomunadamente con el Director General;

VII. Realizar y valorar los activos fijos;

VIII. Por acuerdo del Director General, vigilar que las transacciones financieras que hubiere acordado la Junta de Gobierno, se realicen en los términos ordenados y se registren correctamente.

IX. Por acuerdo del Director General, tramitar el pago o refrendo de todos los cheques, pagarés y otros documentos negociables del Instituto, que hayan sido firmados por aquellos servidores públicos autorizados para ello o por los que designe la Junta de Gobierno; y

X. Las demás que se prevean en el reglamento interno, o expresamente se le encomienden.

Artículo 17.- Los titulares de las unidades a que se refiere el artículo 15 de esta ley, tendrá las siguientes atribuciones genéricas:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las funciones de la unidad a su cargo;

II. Proponer la expedición de acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia;

III. Previo acuerdo del Director General, coordinarse con las unidades administrativas competentes del propio Instituto, así como de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de las Procuradurías Generales de Justicia de la Federación y de las entidades federativas para el intercambio de conocimientos y experiencias, que coadyuven a un mejor desempeño de sus funciones para el cumplimiento de los convenios de colaboración que se hubieren concertado;

IV. Recibir, con acuerdo de la unidad administrativa que se trate, a los servidores públicos que le estén adscritos, a efecto de esclarecer puntos sobre los dictámenes periciales, así como conceder audiencia al público cuando haya particulares interesados en la elaboración de un dictamen pericial en específico;

V. Establecer y supervisar los procedimientos adecuados para que se turnen los asuntos que deban ser del

conocimiento de los servidores públicos que le estén adscritos;

VI. Supervisar la radicación, integración y perfeccionamiento de las investigaciones y demás diligencias de las estructuras a su mando, cuando éstas realicen funciones relativas a averiguaciones previas;

VII. Vigilar el buen despacho de los asuntos a su cargo y que las solicitudes de los órganos jurisdiccionales sean atendidas oportunamente por la estructura bajo su adscripción;

VIII. Integrar para aprobación superior, los programas de trabajo y los anteproyectos de presupuesto anual de estructura bajo su mando;

IX. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos sobre asuntos de su competencia;

X. Proponer a la Dirección General de Investigación y Capacitación, los programas de formación y actualización permanente en las materias de su competencia;

XI. Integrar y rendir los informes y estadísticas que se establezcan en las disposiciones aplicables, en apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y de Readaptación Social; y

XII. Despachar todos aquellos asuntos y ejercer las demás atribuciones que les señalen las disposiciones legales y las que les confiera el Director General del Instituto.

CAPÍTULO VI

De los convenios y contratos.

Artículo 18.- En la prestación de sus servicios técnicos y científicos, cuando no se trate de solicitudes formuladas por los órganos responsables de procurar o administrar justicia o bien, que no provenga de cualquier autoridad del Estado de Veracruz, el Instituto podrá cobrar a los usuarios, las tarifas que al efecto señale la Ley de ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz.

Artículo 19.- El Instituto, podrá celebrar convenios de coordinación o de colaboración con las dependencias federales, estatales y municipales de Veracruz, con de otras dependencias de las entidades federativas e instituciones de educación superior, para la prestación de los servicios periciales, asesorías e intercambios en la materia, para lo cual, se deberá estar a lo dispuesto a sus leyes orgánicas y hacendarias, según sea el caso.

Tratándose de convenios que autoricen el cobro de derechos que prevea la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado, deberá ser la Secretaría de Finanzas y el titular del Ejecutivo estatal, quienes lo suscriban.

Los convenios que se realicen con organismos públicos descentralizados, deberán estar a lo dispuesto por la normatividad de las leyes que lo rigen.

CAPÍTULO VII

De los servidores públicos del Instituto.

Artículo 20.- Los servidores públicos que presten sus servicios al Instituto se regirán por los estatutos jurídicos que rijan a los servidores públicos del Estado.

Los servidores públicos adscritos al Instituto que desempeñen funciones técnicas o científicas, estarán sujetos a las reglas y bases del "Servicio Civil de Carrera" que al efecto se establezca.

Artículo 21.- Son requisitos del personal encargado de aplicar las normas técnicas y elaborar los dictámenes periciales, contar con título profesional o especialidad técnica, debidamente acreditada, que lo faculte para ejercer la ciencia o especialidad técnica de que se trate.

Artículo 22.- El personal técnico y profesional estará sujeto a responsabilidad por:

I. Incumplir, retrasar o perjudicar por negligencia la debida actuación del Instituto;

II. Realizar o encubrir conductas que atenten con la imparcialidad y autonomía técnica de los dictámenes periciales;

III. Utilizar para uso propio o ajeno, el equipo del Instituto; y

IV. Omitir la práctica de las diligencias de campo necesarias, según la naturaleza de cada asunto.

Artículo 23.- El personal encargado de aplicar las normas técnicas y realizar los dictámenes deberán:

I. Formular los dictámenes que se le soliciten;

II. Verificar que las técnicas que se aplican en los dictámenes periciales, sean las más avanzadas y adecuadas; y

III. Los peritos que conforme las instrucciones que reciban de su superior jerárquico, deberá desarrollar las diligencias que deba practicar durante la averiguación previa, durante el juicio, deberán de cumplir con las

citaciones, notificaciones y presentaciones de pruebas periciales que se le ordenen.

CAPÍTULO VIII
Del patrimonio del Instituto.

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto se formará con:

I. Las aportaciones en numerario, servicios y subsidios que proporcionen los gobiernos estatal o federal;

II. Las aportaciones que perciba conforme a los convenios o contratos que celebre;

III. Los productos que obtenga por la prestación de sus servicios, las cantidades y comisiones que obtenga por los sevicios que preste, las cuales se determinarán por la Junta de Gobierno en los términos de los reglamentos respectivos;

IV. Con los bienes y derechos que adquiera por cualquier título;

V. Con los rendimientos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refiere este artículo; y

VI. Todos los demás bienes o derechos que perciba, o que en lo futuro llegue a adquirir.

Artículo 25.- Los ingresos que perciba el Instituto se destinarán, en primer término, a cubrir los gastos de administración por los servicios que preste; al pago de adeudos contraídos y, si hubiera remanente, se constituirá un fondo de reserva para la ampliación y mejoramiento del Instituto, depositando los excedentes en instituciones financieras, con el objeto de evitar contraer adeudos. Podrán crearse por acuerdo de la Junta de Gobierno, los fondos que se consideren convenientes para los programas específicos y, con los productos, se ampliarán los propios fondos o pasarán a formar parte del ingreso.

T R A N S I T O R I O S .

PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor a los ciento veinte días de su publicación en "La Gaceta Oficial del Estado de Veracruz".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

TERCERO.- La Junta de Gobierno del Instituto deberá emitir el Reglamento Interior del Instituto, el acuerdo de

adcripción de unidades y los manuales de organización, procedimientos y atención al público, a los treinta días de entrada en vigor del presente instrumento legal.

CUARTO.- En todo el proceso de organización en el Instituto, quedarán a salvo de acuerdo con la ley, los derechos laborales de los servidores públicos del mismo.

QUINTO.- Para la debida integración y estructuración del Instituto Veracruzano de Ciencias Forenses que se establece, las Secretarías de Finanzas y de Administración, así como las dependencias involucradas, deberán prestar todo el auxilio y apoyo técnico que se les requiera, conforme a las disposiciones legales aplicables y a los programas y presupuestos vigentes.¹⁴

¹⁴ Investigación de Campo realizada en la Ciudad de Guadalajara, Jal. Diciembre 1998.

CAPÍTULO V INSTRUMENTOS QUE CONFORMAN LA FIGURA PERICIAL.

5.1 INTRODUCCIÓN

En este último tema, resulta de vital importancia ponderar debidamente, los instrumentos periciales que recibe y agrega a los autos de los expedientes, la autoridad del conocimiento sea cual fuere su nombre, que son sin lugar a dudas las probanzas de mayor trascendencia para advertir y comprobar el cuerpo del delito, y por supuesto la probable responsabilidad del inculcado, los cuales conllevan en su conjunto, a una óptima impartición de justicia, ya que causan el animo necesario en los resolutores para emitir una sentencia transparente y conteste, con las pretenciones de los fiscales del fuero común o federal.

Sería por obvias razones, imposible de abarcar todos los tipos de dictámenes periciales que existen, y sería a su vez necio de mi parte plasmar uno de estos por cada instancia, fuero o materia que existe, por esta causa y como se pretendió advertir en el párrafo anterior, quise intentár hacer mención de los documentos periciales en materia penal, que más a menudo se presentan en las agencias del ministerio público federal, así como las solicitudes, tomas de protesta y aceptación del cargo de peritos oficiales y habilitados que auxilian de manera excepcional a la institución dependiente del Poder Ejecutivo Federal aludida con altelación.

Los instrumentos que a continuación se muestran, son muy distinta composición temática (peritajes en materia de clasificación arancelaria, de identificación de narcóticos, armas, en materia eléctrica, etc.), razón por la cual han

intervenido distintos profesionistas para desarrollarlos, y hacerlos digeribles al entendimiento de los agentes del ministerio público federal y de los jueces de distrito (como es el caso actual), circunstancia que apoya mi proyecto en cuanto a la creación del multicitado Instituto Veracruzano de Ciencias Forenses, dado que éste resultaría un crisol de profesionistas periciales que verterían sus conocimientos a las diferentes instituciones que lo requieran, para resolver las incognitas que se presenten por cuanto hace a la culpabilidad o inocencia de una determinada persona o personas.

5.1.1 SOLICITUD DE DICTAMEN PERICIAL QUÍMICO DE
IDENTIFICACIÓN DE ESTUPEFACIENTE.

DEPENDENCIA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN. SECCIÓN: PENAL MESA: IV. NÚMERO DE OFICIO: 1568. EXPEDIENTE: 2a/CTZ/498/999.
--

ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN EN
MATERIA DE QUÍMICA.

Coatzacoalcos, Veracruz, a 4 de Noviembre de 1999.

C. QUÍMICO ALBERTO ROSALDO FLORES
AV. JUAREZ ESQ. GALEANA.
C I U D A D

Con fundamento en los Artículos 220, 223, 225 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales y en auxilio de esta Fiscalía Federal, previa aceptación del cargo he de merecer a Usted, funja como PERITO EN MATERIA DE QUIMICA, y dictamine si el vegetal verde y seco que se encuentra en una bolsa de plástico transparente con un peso bruto aproximado de Cincuenta y Tres Gramos Ocho Miligramos que se le pone a su disposición pertenece a algún estupefaciente señalado en la Ley General de Salud, debiendo especificar su Peso Neto.

A T E N T A M E N T E

EL C. AGENTE PRIMERO INVESTIGADOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DE
LA FEDERACIÓN.

LIC. ALBERTO LINARES VERNET.¹⁵

¹⁵ Fuente: Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación. Veracruz, Ver. 1999.

5.1.2 SOLICITUD DE DICTAMEN PERICIAL DE IDENTIFICACIÓN DE DROGA.

AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA DEL
 MTRIO. PÚB. DE LA FEDERACIÓN.
 SECCIÓN: PENAL.
 MESA: IV.
 N° OFICIO: 560
 EXP. A.P.161/99.

ASUNTO: Se solicita Dictamen Químico
 de Identificación de Droga.

H. Veracruz, Ver., Mayo 22 de 1999.

C LIC. IGNACIO GONZÁLEZ REBOLLEDO
 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
 DEL ESTADO.
 JALAPA, VERACRUZ.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en esta fecha, dentro de la Averiguación Previa señalada al rubro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 220 y 221 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, anexo a el presente remito a usted un sobre cerrado conteniendo SEIS bolsitas de nylon, en cuyo interior de cada una de ellas contiene polvo de color blanco, con las características propias de la COCAÍNA, con la atenta suplica de que peritos químicos de esa Dirección General a su cargo, determinen si el citado polvo es la comúnmente conocida como cocaína, y en caso afirmativo determinar si es sulfato o clorhidrato del mismo alcaloide, o si trata de cualquier otra que la Ley General de Salud determine como estupefaciente debiéndose además determinar el peso neto y peso bruto.

Solicitándole que una vez obtenido el resultado de dicho examen lo haga llegar a la suscrita a la brevedad posible, en virtud de encontrarse persona detenida.

A T E N T A M E N T E.
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
 LA C. AGENTE INVESTIGADORA
 DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

LIC. CINTHYA ROBLES MAURO.¹⁶

¹⁶ Fuente: Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación. Veracruz, Ver. 1999.

5.1.3 DESIGNACIÓN DE PERITO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

A.P.253/99

- - -En la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz, Estado de Veracruz-Llave y siendo las once horas con veinte minutos del día VEINTIOCHO de OCTUBRE de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito Licenciado ALBERTO LINARES VERNET, Agente Primero Investigador del Ministerio Público de la Federación, quien actúa debidamente con testigos de asistencia y que al final firman y dan fe, tuvo presente en este acto el C. CARLOS LÓPEZ VALENZUELA; a quien se le hace saber las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una Autoridad y bien enterado de ello, protesta conducirse con verdad en todo cuanto se le pregunta y quien por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado asentado, ser originario de Cosamaloapan, Veracruz y vecino de éste Puerto con domicilio oficial en Avenida Salvador Díaz Mirón número cuatro mil ochocientos treinta y cinco, de veintiocho años de edad, estado civil casado, nació el diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, de profesión Ingeniero Industrial Electrónicas, de ocupación Jefe de la Oficina de Pruebas Externas de Comisión Federal de Electricidad, y quién se identifica con gafete con número de R.P.E.Y0379 expedida por la Comisión Federal de Electricidad, la cuál ostenta una fotografía a colores cuyos rasgos físicos coinciden con los del compareciente, documento que se da fé de tener a la vista, devolviéndosele por no ser necesaria su retención y quien la recibe de conformidad obteniendo copia de la misma para agregarla a los autos del expediente. En este acto el suscrito Agente del Ministerio Público Federal que actúa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 220, 221 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, hace del conocimiento del compareciente que se le designa PERITO EN MATERIA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, a fin de determinar la ubicación de la placa de los medidores números J023W6, U87E55, así como del medidor número B796A6 y verificar el estado técnico de los servicios en donde estaban instalados estos equipos de medición, mismos que en éste momento se me ponen a la vista y que se encuentran afectos al presente expediente, de Averiguación Previa número 253/99, y que su dictámen lo deberá emitir dentro del menor tiempo posible; enterado de la designación recaída en su favor, el compareciente manifestó que acepta el cargo que se le confiere y protesta su fiel y leal desempeño, quedando enterado de que deberá rendir su dictamen dentro del plazo que se le concede, se procede a ponerle a la vista el

expediente de que se trata y una vez que hubo leído la presente acta, ratifica y firma ante el personal actuante.-
- - - - - D A M O S F E. - - - - -

EL COMPARECIENTE.

C. ING. CARLOS LÓPEZ VALENZUELA.

T. de A.

Rocio Gómez Ureña.

T. de A.

Julian Acevedo Molina.¹⁷

¹⁷ Ibidem Pág. 76.

5.1.4 ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE PERITO EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.

A.P.339/99

- - -En la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz, Estado del mismo nombre, siendo las diez horas del día veintidos de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito Licenciado ALBERTO LINARES VERNET, Agente del Ministerio Público de la Federación quién actúa debidamente con testigos de asistencia para validez y constancia de la presente diligencia, mismos que al final firman y dan fé, se encuentra presente en este acto la C. RITA ALVARADO MARTÍNEZ, a quién se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y enterado de las penas a que se hace acreedor quién declara con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, habiéndose enterado de lo anterior por su generales dijo llamarse como ha quedado asentado, ser originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal y vecina de esta Ciudad de Veracruz con domicilio para oír toda clase de notificaciones en la calle de Amapolas número ciento cuarenta y dos, Unidad Habitacional Ruiz Cortínez, estado civil casada, de treinta y seis años de edad, nació el catorce de Julio de mil novecientos sesenta y dos, con puesto de Vista Aduanal de la Aduana de Veracruz y quién en este acto se identifica con gafete número V 0299 expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo gafete que presenta una fotografía a colores vista de frente, dándose fé de que los rasgos fisonómicos concuerdan con los de la compareciente, gafete que se le devuelve por no ser necesaria su retención recibíendola de conformidad; acto seguido el C. agente del Ministerio Público de la Federación, actuante, hace del conocimiento de la compareciente, que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 220, 221 y demás relativos y aplicables del Código Federal Adjetivo, se le designa PERITO EN MATERIA DE CLASIFICACION ARANCELARIA, para que lleve a cabo clasificación arancelaria de los cartuchos afectos a la presente Averiguación Previa número 339/97, y determine si los mismos son de procedencia extranjera y si la documentación que obra en autos es suficiente para acreditar la internación de los mismos para su traslado a la República de El Salvador y que su dictamen lo deberá emitir dentro del menor tiempo posible, enterado de la designación hecha en su favor, manifiesta que acepta el cargo que se le confiere y protesta su legal desempeño, quedando enterado de que deberá emitir su dictamen dentro del término que se conceda, y una vez que hubo leído la presente acta, ratifica

ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE GUATEMALA

lo que expuso y para constancia al margen y al calce el
personal que actúa.- - - - -
- - - - - D A M O S F E - - - - -

LA VISTA ADUANAL.

C. RITA ALVARADO MARTÍNEZ.

T. de A.

T de A.

Rocio Gómez Ureña.

Julian Acevedo Molina.¹⁸

¹⁸ Ibidem Pág. 76.

5.1.5 RATIFICACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE
INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

A.P. 253/99

- - -En la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz-Llave, siendo las diez horas del día VEINTISEIS del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el suscrito Licenciado ALBERTO LINARES VERNET, Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman para conocimiento, el Ciudadano Ingeniero CARLOS LÓPEZ VALENZUELA a quien se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad, y de quién se omiten sus generales por ya constar en autos de la presente indagatoria y examinado como corresponde del asunto de que se trata, seguidamente.-

- - - - -D E C L A R A- - - - -

- - -En anterior comparecencia ante esta autoridad fui designado Perito en MATERIA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, a fin de determinar la ubicación de la placa de los medidores números J023W6, medidor número U87E55, así como el medidor número B796A6 y verificar el estado técnico de los servicios en donde estaban instalados estos equipos de medición, por lo que en este momento exhibo mi dictamen pericial, de fecha treinta del presente mes y año, mismo que ratifico en todas y cada una de sus partes su contenido, por ser verdad lo asentado, reconociendo como mía la firma que aparece al calce por haberla puesto de mi puño y letra y ser la misma que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados, por estar rendido conforme a mis conocimientos y para constancia lo firmo al calce y al margen ante el personal que actúa.-

- - - - -D A M O S F E.- - - - -

EL PERITO

C.ING.CARLOS LÓPEZ VALENZUELA.

T.de A.

T. de A.

Rocío Gómez Ureña.

Julian Acevedo Molina.¹⁹

¹⁹ Ibidem Pág. 76.

5.1.6. DICTAMEN PERICIAL EN IDENTIFICACIÓN DE ARMAS.

A.P. 129/99

H. Veracruz, Ver., Abril 22 de 1999.

C. LIC. ALBERTO LINARES VERNET
 AGENTE PRIMERO INVESTIGADOR
 DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
 P R E S E N T E.

C. JOSÉ ALFREDO LEAL DIAZ, designado Perito en la actuaciones de la Averiguación Previa 129/99, intruida en contra de MARTIN MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, como probable responsable por el ilícito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, Ante Usted comparezco y expongo:

PROBLEMA PLANTEADO.

Determinar si las armas de fuego relacionadas y afectas a la presente indagatoria son de las que para SU PORTACIÓN O POSESIÓN REQUIEREN DE LICENCIA expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

D I C T A M E N .

Se tuvo a la vista las siguientes armas de fuego:

- 1.- UNA ESCOPETA CALIBRE 16, MARCA Y MATRÍCULA ILEGIBLES CON CULATA DE MADERA, Y PRESENTA DOS ABRAZADERAS DE METAL BLANCO SOSTENIENDO LA CACHA Y CAÑÓN Y CON SU RESPECTIVA MIRA, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES APTAS PARA SU USO.
- 2.- UN RIFLE SEMIAUTOMÁTICO, TIPO AR-15, MODELO JAGER AP74-22LR.- IMPORTED BY MITCHELL ARMS ANAHEM CA. USA, MATRÍCULA 115126, CALIBRE 22, DE COLOR NEGRO, CON UN CARGADOR ABASTECIDO CON CATORCE CARTUCHOS ÚTILES CALIBRE 22, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES APTAS PARA SU USO.

C O N C L U S I Ó N .

PRIMERA.- La escopeta calibre 16 anteriormente descrita se encuentra comprendida dentro de el artículo 9º, fracción III, en relación con el 10º, también fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

SEGUNDA.- El rifle semiautomático tipo AR-15, se encuentra comprendido por el artículo 9º, fracción III y 10º en su fracción I, en relación también con el artículo 24

todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, razon por la cual ambas armas su portación requiere de la previa expedición de licencia respectiva, por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Lo que determino de acuerdo a mi leal saber y entender en la materia.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. AGENTE PERITO EN IDENTIFICACIÓN DE ARMAS
AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

C. JOSE ALFREDO LEAL DIAZ.²⁰

²⁰ Fuente: Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación. Veracruz, Ver. 1999

5.1.7 DICTAMEN QUÍMICO ORGANOLÉPTICO.

C. AGENTE SEGUNDO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.

El suscrito, Químico Alberto Rosaldo Flores, designado Perito Único en Materia de Química dentro de la averiguación previa numero 2a/CTZ/498/996. con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 221 y 527 del Código Federal de Procedimientos Penales, rindo a Usted el siguiente:

D I C T A M E N

Se me planteó el problema de dictaminar sobre el vegetal que me fué entregado y determinar si se trata de Cannabis Indica L. Resinosa (Marihuana) o de algún otro Estupefaciente o Droga de los señalados por la Ley General de Salud, debiendo especificar además el peso neto del vegetal proporcionado.

En primer término, con el vegetal en estudio se realizaron observaciones macro y microscópicas para buscar características botánicas de la Cannabis Indica L. Resinosa.

Seguidamente, se efectuaron reacciones químicas, entre ellas la de "DUQUENOIS", obteniéndose en todos los casos reacciones positivas para los principios activos de la Resina contenida en la CANNABIS INDICA L. RESINOSA.

Por lo anteriormente expuesto:

C O N C L U Y O :

ÚNICO: El vegetal motivo del presente estudio resultó ser CANNABIS INDICA L. RESINOSA comúnmente conocida como MARIHUANA y reputada legalmente como estupefaciente y su peso neto resultó ser de Cincuenta Gramos.

El anterior Dictamen Pericial lo rindo de acuerdo con mi LEAL SABER Y ENTENDER.

EL C. PERITO QUÍMICO

Químico Alberto Rosaldo Flores.²¹

²¹ Fuente: Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación. Veracruz, Ver. 1996.

5.1.8 DICTAMEN MÉDICO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

DEPENDENCIA: PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA.

SECCIÓN: SERVICIOS PERICIALES.

MESA: ÚNICA.

NUMERO DE OFICIO: 439/99.

EXPEDIENTE: A. P. 400/98

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN MÉDICO DE
RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

H. Veracruz, Ver., a 17 de Julio de 1999.

C. LIC. FILIBERTO LÓPEZ CARO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

Los que suscriben Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Veracruz, designados para dictaminar sobre el asunto que se relaciona con el A.P. que al rubro se cita, ante Usted, rendimos el siguiente:

D I C T A M E N :

Después del estudio cuidadoso del expediente clínico, del escrito de denuncia presentado por la Señora GRISELDA ORTEGA MARTÍNEZ, de las declaraciones ministeriales de las distintas personas, relacionadas con la atención médica, proporcionada a la Menor KARLA LARIZA BELTRÁN ORTEGA, y del resumen clínico; contenidos todos ellos en el expediente penal puesto a nuestra disposición, de donde se desprenden los siguientes:

H E C H O S :

Relata en su denuncia de hechos la Señora GRISELDA ORTEGA MARTÍNEZ, que su menor hija KARLA LARIZA BELTRÁN ORTEGA en el mes de Febrero de 1998 comenzó con dolor en las piernas, motivo por el cual fue llevada a la clínica 57 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); donde del médico familiar la manda a rayos X, y le da paracetamol; posterior a esto a los 15 días la vuelve a llevar ahora al servicio de urgencias de la clínica 57 por presentar dolor

abdominal y fiebre de 38 a 40 grados; la regresan con medicamentos para la fiebre, pero como el dolor era muy intenso la vuelven a llevar a urgencias en donde el médico de guardia la canaliza a la clínica 71 de Ginecopediatría, en la que es valorada por varios médicos sin saber sus nombres, los cuales diagnóstican Apendicitis a los 2 días, descartan el diagnóstico, y la cambian de piso, donde es atendida por el DR. AVILÉS. Este diagnostica una fiebre reumática; a los 3 días es dada de alta.

Relata que el mismo mes (no dice el día) es internada nuevamente con fiebre de 40 grados; le mandan análisis de sangre, garganta , orina y en base a los resultados decarta el DR. AVILÉS, el diagnóstico de fiebre reumática. Relata que le solicitan al DR. AVILÉS un exámen de médula ósea, el cual no le practican y es dada de alta nuevamente, continuando con dolor en las piernas, con coloración amarillenta en la piel, y la fiebre de 40 grados. Posteriormente se le practican exámenes de sangre en forma particular, llegando a la conclusión de que necesitaba urgentemente una transfusión debido a baja en la hemoglobina. Es internada nuevamente en la clínica Ginecopediatría donde la examina el DR. CALDERÓN quien diagnostica anemia severa, aplicándole inmediatamente una trasfusión; la pasan al servicio de Hematología con el DR. VILLEGAS BAUTISTA, quien le practica exámen de médula ósea donde diagnóstica Leucemia Aguda, y se le inicia tratamiento con quimioterapia con una mejoría notable.

Posteriormente la niña comenzó con hinchazón en el estómago y pies, con ojos y piel de color amarillo, así como constantes hemorragias, por nariz, boca y recto, y el médico tratante el DR. VILLEGAS BAUTISTA les comentó que se debía a sangre contaminada con hepatitis. El 8 de Junio el mismo médico les comentó que la niña estaba muy grave debido a hepatitis fulminante que había contraído con la sangre contaminada y el día 9 de Junio falleció la menor.

R E S U M E N C L Í N I C O :

El día 22 de Febrero de 1998 en una nota firmada por la Dra. Benitez Espín (7004583) de urgencias pediátricas del hospital ginecopediatría # 71, en el cual relata que es enviada de la unidad médica familiar # 57, en el cual se aprecia no. de filiación 65-94-65. 1689 3F92 BELTRÁN ORTEGA KARLA LARIZA (c.2.t.m el 57) con diagnóstico de

envío síndrome Febril indeterminado (¿ fiebre reumatica ?) preescolar de 5 a 6/12 meses de edad, producto de gesta I madre de 27 años, caminó a los 9 meses, hablo al año y medio, al año cuadros gripales frecuentes padecimiento actual, reciente en 24 de Febrero de haber estado en H.G.P. urgencias pediátricas por dolor abdominal y se consigna fiebre de 38.4 c (que tuvo por 3 días) Dx : - final de dolor abdominal por ascaris, posterior a ello normoevolutiva, inicia esta madrugada con dolor intenso en ambas piernas que le impiden la deambulaci3n y fiebre de 37.8 c. (ilegible el resto de la nota).

22 de Febrero de 1998.- (consultorio 2) T. M. 14:00 horas.- femenina de 5 años que es producto de primer embarazo a término nacida por parto Eutocico sin control prenatal, se ignoran antecedentes posparto es traída nuevamente por la madre refiriendo que la pequeña se queja de dolor abdominal intenso con una evoluci3n de más de 20 horas el cual se ha hecho más intenso al grado de no tolerarlo. Hipertermia no cuantificada, no v3mito acudido ya en 2 ocasiones y toma paracetamol gotas y aluminio y magnesio por dolor, es más intenso por lo que acude nuevamente a este servicio, exploraci3n física; quejumbrosa llorosa temp. 38.4 c.; abdomen blando con hipersensibilidad e hiperbaralgesia, muy doloroso que no permite que ni la toque, más el dolor en fosa y flanco derecho abdomen con resistencia y rebote positivo peristalsis presente.

I.D. síndrome doloroso abdominal de etiología a determinar apendicitis y firma la nota el DR. A. PÉREZ RUIZ (3273212) a las 14:21 horas de ese mismo día en una nota de urgencias pediátricas, firmada por el DR. LABORDE (7002181) relata de importancia lo siguiente: Padecimiento actual: 1.- Dolor abdominal 22 horas inicialmente en flanco posteriormente en FID. 2.- V3mito hace 16 horas, hoy toleró escasa dieta líquida. 3.- Febrícula 14 horas aproximadamente no cuantificada tratamiento previo, acetaminofén gotas (10) E.F. Febrícula, marcha anormal por inclinaci3n del tronco Taquicardia mucosa oral seca abdomen con dolor importante rebote positivo peristalsis escasa. Cuadro abdominal agudo que por clínica parece corresponder al de envío apendicitis. I.D. Apendicitis, II deshidrataci3n leve, ordena exámenes de laboratorio y gabinete, ayuno, y soluciones parenterales.

El 22 de Febrero de 1998 en una nota del servicio de urgencias pediátricas a las 16 horas, en la cual relata que

tiene 23 horas de evolución, el cual inició el día de ayer a las 17 horas, con dolor de FID y persiste hasta el momento, posteriormente un vómito de contenido gástrico e hipertermia no cuantificada, no refiere otra sintomatología, solo que es estreñida crónica de 2 años de evolución, a la exploración física; mucosa oral deshidratación leve, tranquila, faringe normal, campos pulmonares con buena entrada de aire a nivel bilateral, sin ruidos agregados F.R. 24 x' F.C. 130 x', sin ruidos agregados, abdomen blando, depresible, no datos de irritación peritoneal, con dolor a la palpación hacia la FID extremidades íntegras. Anatómicamente solo contamos con placas radiológicas de abdomen, tomadas hoy en las que se observa abundante materia fecal hacia la FID, y ámpula rectal, no niveles hidroaereos, no imagen de fecalito, no columna antialgica, sin visualizar líneas de posas por materia fecal ya ha sido manejada a base de analgésicos, acetaminofén y gel de hidróxido de aluminio.

Comentario: se trata de síndrome doloroso abdominal agudo con antecedentes de importancia de ser estreñida crónica, lo cual puede ocasionar sintomatología semejante al actual del de la paciente, sin embargo, dado que ha sido manejada a base de antitérmicos se deberá continuar con protocolo de estudios para descartar apendicitis aguda, que puede ser enmascarada por aplicación de analgésicos por lo que continuará en observación sin analgésicos, ni antibióticos y se enviarán exámenes de laboratorio, BHC. (Biometría Hemática), E.G.O. (Examen general de orina); en las indicaciones manifiesta el DR. LÓPEZ VÁZQUEZ MANUEL que tan pronto se tengan los resultados se le avise.

A las 21:00 horas es valorada nuevamente por el DR. LÓPEZ MUÑOZ (7005415) , la encuentra sin cambios y la deja a cargo de pediatría médica. A las 23:00 horas el DR. MARTIN CORTÉS (MBPM 2298902) del turno nocturno, reparte los resultados de los análisis de laboratorio, Hb 9.9 gm/dl. Leucocitosis de 9250 mm linfocitos de 48 % eosinófilos de 1%, segmentados 47 % en banda 3%, plaquetas normales, el examen general de orina sin evidencias de alteraciones infecciosas, además de presentar Rash cutáneo en cara y tórax, por lo que se realiza cambios de venoclisis, se realiza toma de Rx de abdomen de control y continúa con el mismo manejo.

A las 2:45 del día 23 de Febrero de 1998 es valorada nuevamente por presentar fiebre, el resto sin cambios, por

el mismo DR. LÓPEZ MUÑOZ. A las 4:35, es valorada nuevamente, sin cambios en la sintomatología; a las 8:15 horas de ese mismo día es valorada nuevamente agregando el DR. CAMACHO (Cirujano Pediátrico), que persiste el dolor en el mismo sitio, solicitando nuevamente valoración por cirugía. La biometría hemática con discreta anemia y fórmula blanca normal, a las 9:00 horas es valorada nuevamente, le aplican 2 enemas evacuantes, con evacuaciones duras abundantes, no hay fiebre; a las 23:10 horas el DR. FRANYUTTI, (7463375), relata que cenó y comió sin presentar vómito, pero continúa el dolor en el mismo sitio, presentó fiebre controlada por medios físicos y paracetamol supositorio, peristalsis presente, la placa de Rx de control con materia fecal y coprolito en flanco izquierdo y derecho, dilatación de colon aire en ámpula rectal, vuelve a solicitar valoración por cirugía con las mismas indicaciones.

El 24 de Febrero de 1998, a la 01:00 horas se ingresa a piso para ser manejada a bases de laxantes, se hospitaliza en pediatría médica. El DR. AGUILAR LOZADA maneja su ingreso a la sala de pediatría, el mismo diagnóstico Pb constipación crónica, el mismo día 24 de Febrero de 1998 en una nota del DR. AVILÉS (2398087) en donde relata que es dada de alta por mejoría con el diagnóstico de ingreso, síndrome doloroso abdominal, constipación crónica; y el diagnóstico de egreso, constipación crónica parasitaria Pb ascariasis, y relata en su nota que su biometría hemática y exámen general de orina son normales, solo residuos fecales en colon ascendente que sugieren imagen dudosa de ascaris en ángulo hepático, así como fecalitos que abarca el mesogastrio, dilatación de asas de delgado sin sufrimiento aparente, se maneja con enema y piperazina, en eutermia tolerando la vía oral, uresis y evacuaciones presentes, bien hidratada, abdomen blando depresible, no doloroso, no megalias, percusión y peristalsis normales, por ahora buena evaluación clínica, estable sin datos de abdomen agudo, con las siguientes indicaciones, alta por mejoría, dieta normal única en fibras y líquidos abundantes, medidas higiénicas y dietéticas, cita abierta a urgencias, control en su unidad medica familiar, peperazina 1420 mg una cada 24 horas por 1 día más, y firma la nota al calce.

El día 02 de Marzo de 1998 a las 14:50 horas; en una nota del servicio de urgencias pediátricas, firmada por el DR. CALDERÓN (6140661) en la cual asienta que tiene 39.5 °

c de temperatura con una frecuencia cardíaca de 146 X min. Y una frecuencia respiratoria 50 x min. Paciente conocida del servicio, la cual tiene 4 horas en el servicio con diagnóstico de síndrome febril; la cual según refiere la madre comenzó hace 1 mes con artralgias intermitentes, las cuales se exacerban la madrugada de hoy acompañadas de fiebre elevada, con astenia adinamia, abdomen blando depresible, doloroso a la palpación en marco cólico no datos de irritación peritoneal, refiere dolor en extremidad inferior a nivel de articulaciones, la biometría hemática, anemia leve 10.5 fórmula blanca con tendencia a leucopenia 5000, diferencial con linfocitos 56%, neutro Filia 33% plaquetas normales, glucosa 141, urea y creatinina normales, ordena vigilancia x turno, control por medios físicos, paracetamol 300mg vía rectal.

El día 03 de Marzo de 1998 se mantiene igual y solo refiere de importancia en la nota que hay un aumento de FR. (frecuencia respiratoria). En comparación a las referidas el día 23 de Febrero de 1998, 2% de Eosinofilos y 3 en banda, no hay estudios serológicos o estudios de complemento, solicito exámenes complementarios de determinantes inmunológicas Iq (-, IqM, IqE asi como C3, C4 y CH 50, anticuerpos antinucleares, el día 4 de Marzo de 1998 reportan los análisis de PCR 89.60 mgs/dl ASLO - negativo, factor reumatoide, = negativo, hemoglobina 10.1 Ht 31, leucocitos 3.700, 73% de linfocitos, numerosos eritrocitos en forma de tiro al blanco, VSG. 59/34m/hora, se mantiene en las mismas conducciones hasta el día 08 de Marzo de 1998 que es dada de alta por mejoría por el DR. AVILÉS (2398087), con el diagnóstico de: contractura muscular parte interna (vasto interno de cuadriceps), de muslo derecho, secundario a traumatismo contuso en pelvis previo, sin lesión ósea, y receta, ac. Acetilsalicílico 350 mg c/6 horas, lonol crema y aluminio y magnesio, el día 30 de Abril de 1998 es nuevamente llevada a urgencias pediátricas, en donde el DR. CALDERÓN (614066) después de estudiar los análisis de laboratorio, estos reportan hemoglobina 2, hematocrito 9, volumen glóbulos medio 90 C.M.H.B.G. 22 Eritrocitos 990,000 millones / mm³, leucocitos 40,500,/m³, neutrofilos 76%, en banda 10% y segmentados 66%, gota gruesa negativa (Dengue), con el diagnóstico anemia severa, síndrome mieloproliferativo, descartar púrpura trombocitopenica, y como indicaciones transfundir y cruzar 200 ml de sangre total en ese momento, el día siguiente en el servicio de pediatría el DR. HERNÁNDEZ en su examen físico, en abdomen

encuentra como dato de importancia viceromegalia, se palpa hepatomegalia a 3-4-5 de reborde costal esplenomegalia discreta, paciente con aparente reacción leucemoide y requiere valoración por hematología y reafirma el diagnóstico de ingreso, ese mismo día a las 17:20 horas el mismo DR. HERNÁNDEZ refiere que en la mañana la había transfundido sin incidentes, requiriendo otra trasfusión en 24 horas.

El día 02 de Mayo de 1998 el DR. LABORDE, confirma el diagnóstico y anota que por ordenes verbales del DR. VILLEGAS, se manejará con transfusiones diarias de paquete globular, y se inicia manejo con doble esquema antimicrobiano; el día siguiente se continúa con el mismo manejo y se piden nuevos análisis de laboratorio, el día 4 de Mayo de 1998, el DR. VILLEGAS refiere que tiene 3 días de estancia con el mismo diagnóstico; el abdomen se encuentra algo distendido con hepatoesplenomegalia importantes, doloroso a la palpación profunda de cuadrante izquierdo, se encuentra afebril, se manejará igual y la reporta delicada, dando informe de ello a sus familiares.

El día 05 de Mayo de 1998 la biometría hemática reporta más de 70000 leucocitos, se palpan ganglios axilares, da la impresión de palpar bazo, blastos con 100% tipo linfoides, el pronóstico es malo; síndrome anémico severo y masa leucocitaria de más de 20000. El día 9 de Mayo de 1998 a las 12:30 horas el DR. LABORDE reporta T.A 100/60 frecuencia cardiaca 20 x min. Temp. 38 grados, reportan un evacuación teñida de sangre; hoy transfundir sangre y el lunes comenzar con quimioterapia, el día 10 de Mayo de 1998, reportan que ya se transfundió el paquete plaquetario, ese mismo día la DRA. ARAUJO reporta discreta hematuria, al día siguiente la orina y evacuaciones ya son normales.

El 12 de Mayo de 1998 reportan 100% de Blastos, sin megacarrocitos; la médula es hiper celular con hemoglobina de 11, plaquetas 6000, se iniciará quimioterapia con mtx (metotrexate) a dosis altas, el pronóstico lo dan malo. El 14 de Mayo de 1998 continuaba sin cambios, en espera de la primera dosis de metotrexate y rescate con Ac. Fólico bazo palpable, en espera que la farmacia avise de existencia de medicamentos (DR. VILLEGAS); el día 15 de Mayo de 1998 continúan en espera del Metotrexate el laboratorio reporta hemoglobina 13.6, hematocrito 45, leucocitos 3150, blastos 11% y plaquetas 46.000.

El 18 de Mayo de 1998 reportan condiciones iguales, ya hay Metotrexate, por lo que inicia tratamiento a dosis altas 750 mg, 3 veces al día (DR. VILLEGAS), el 19 de Mayo de 1998; inició ayer con dosis altas de Metotrexate de enducción a la remisión con SC. de .075 m2 con peso de 18.5 kilos, mañana inicia con rescate con ácido fólico a 15 mhs/m2 con 4 ámpulas de 3mgs cada 6 horas 10 dosis, a las 22:00 horas de ese mismo día solo reportan como de importancia aumento de volumen en la zona de el carpo de la mano derecha, datos de inflamación sugestivos de proceso infecciosos, calor, rubor, dolor, aumento de la temperatura local, zona de anterior venoclisis, muy probablemente origen del alza térmica.

El día 21 de Mayo de 1998, el DR. VILLEGAS manifiesta que ya lleva 5 dosis y restan 5 más, se continuará con el manejo con ácido fólico, indica fomentos en la mano derecha con agua fría cada 6 horas, insiste en controlar la fiebre por medios físicos y ajusta dosis de acetaminofén , el 22 de Mayo de 1998 suspenden la dicloxacilina, y agrega mayor cobertura antimicrobiana con aceflazidina y metronidazol, solicita plaquetas de aferesis, y en caso de no conseguirla se aplicara concentrados plaquetarios. El 23 de Mayo de 1998, ya se transfundieron 3 unidades de concentrados plaquetarios y refiere que no es posible iniciar quimioterapia por las condiciones clínicas de la paciente.

El 24 de Mayo de 1998 continúa sin aplicación de la quimioterapia y absceso en mano derecha, hay disuria, por lo que se ordenan análisis de laboratorio, urocultivo y continúa con el mismo manejo, el 29 de Mayo de 1998, sólo reporta como dato de importancia en los resultados del laboratorio hemoglobina 9.9, hematocrito 30, leucopenia de 650, con linfopenia de 13% y neutropenia de 0%, blastos 2%, plaquetopenia 7.000, reticulocitosis 0.0%. El 02 de Junio de 1998, los resultados de laboratorio reportan: hemoglobina 8.5, hematocrito 26, leucocitos 1750, L 24 blastos 1% plaquetas 14.000, reticulos 0.0%.

El día 03 de Junio de 1998, consideran su estado muy grave, por la repercusión de la neoplasia hematológica y sus complicaciones , el día 04 de Junio de 1998, Febril 41 centígrados, hay cobertura antimicrobiana, persisten datos de sepsis, con evolución tórpida muy malo. El 05 de Junio de 1998, solicitan donadores, pero no se han conseguido, hay

hemorragia ocular izquierdo y fondo de ojo, lo cual puede ser grave por evento cerebral, se inicia concentración plaquetaria, y lo aplican como única alternativa persiste la fiebre por mielosupresión.

El 06 de Junio de 1998 se trasfunde paquete globular por anemia de 5.4 con otra transfusión, el día siguiente, el día 07 de Junio de 1998, presenta vómito con coágulos, piden concentrados plaquetarios; ese mismo día a las 3:45 horas reporta que continúa con sangrado de tubo digestivo alto, con vómito sanguinolento, distensión abdominal, dolor, 5.4 gramos de hemoglobina, se solicitará sangre fresca, ayuno, sonda nasogástrica y lavados de agua fría para negativizar el sangrado, nuevos concentrados plaquetarios, la reportan muy grave a las 4:50, los lavados rápidamente negativizados, sin sangrado activo de tubo digestivo, pero hay epistaxis y sangrado de encias, muy grave. El día 08 de Junio de 1998, dan el diagnóstico de leucemia aguda linfoblástica, con inducción a la reducción hay red venosa colateral, con tinte ictérico de conjuntivas, hemoglobina de 5.5 gramos, plaquetas 18000, la paciente se encuentra muy grave, con datos clínicos de hepatitis aguda probable fulminante, que bien podría ser secundario a transfusión, o bien secundario a quimioterapia en este caso metotrexate, pronóstico fatal a corto plazo, en caso de presentar paro, no realizar maniobras heroicas. Familiares estan enterados la pasan a sala de aislados firma la nota el DR. H. VILLEGAS B. (6987559).

El 09 de Junio de 1998, el DR. FRANYUTTI a las 0:45 horas, relata que continúa con sangrado importante de tubo digestivo, la bilirrubina directa 8.7 y la indirecta 10.8, clínicamente en pésimas condiciones, abdomen globoso timpánico, a las 10:30 horas aparte de la hepatitis viral, con insuficiencia hepática aguda, y encefalopatía hepática, muy grave, ratifica las no maniobras heroicas, familiares enterados, tecnica de aislados para el personal, ya que se ignora el tipo de virus.

A las 15:45 horas del día 09 de Junio de 1998, en una nota de alta por defunción en la cual relata fecha de ingreso, 30 de Abril de 1998, fecha de egreso 09 de Junio de 1998, diagnóstico de ingreso, anemia severa, síndrome mieloproliferativo diagnóstico de egreso, hepatitis fulminante, leucemia aguda; paciente femenina de 6 años 10 meses de edad, que ingresa para su estudio de síndrome

proferativo, diagnosticándose el 08 de Mayo de 1998, leucemia linfoblástica aguda, L-2 manejada con sangre y sus derivados, quimioterapia sin presentar respuesta adecuada al manejo, además procesa febril de difícil control, amerita manejo con triple esquema de antibióticos, sin mejoría posteriormente, el 05 de Junio de 1998, presenta deterioro neurológico e ictericia leve, actualmente franca ictericia, desequilibrio hidroelectrolítico, sangrado de tubo digestivo alto, incorregible, ascitis, hepatoesplenomegalia, por lo que se penso el diagnóstico referido, presenta paro cardiorespiratorio a las 14:30 horas irreversible al manejo médico.

C O M E N T A R I O:

Lo importante en este caso que nos ocupa es dejar establecido de acuerdo a las causas de la defunción de la menor KARLA LARIZA BELTRÁN ORTEGA las definiciones de; leucemia, hepatitis fulminante, síndrome mieloproliferativo, así como las normas actuales para las transfusiones a nivel hospitalario, para poder normar nuestro criterio al respecto de la atención proporcionada a la menor en cuestión; así mismo si influyó en el fallecimiento, como lo relatan en su denuncia de hechos las transfusiones recibidas, en este orden de ideas comenzaremos por definir:

LEUCEMIA:

La leucemia es una proliferación neoplástica de células leucopoyéticas, con o sin afección de la sangre periférica. Si bien la causa es poco clara, la mutación en una sola célula es el suceso inicial más probable. En Estados Unidos ocurren unos siete nuevos casos de leucemia por 100 000 habitantes al año; de estos casos, aproximadamente 60% son agudos, en tanto que 20% son leucemia mielocítica crónica (LMC) y 20% leucemia linfocítica crónica (LLC). La leucemia, en especial la LLC, es un poco más frecuente en varones. La leucemia aguda presenta una incidencia máxima a edades menores de cinco años y entre los 15 y 20 años. En el primer grupo los casos por lo regular son leucemia linfocítica aguda (LLA) y los segundos sobre todo leucemia mielocítica aguda (LMA). La mayor parte de los casos de LMC ocurren entre las edades de 20 y 50 años. La LLC ocurre con frecuencia creciente después de la edad de 45 años.

Las leucemias agudas pueden ser mieloblásticas, mielomonocíticas, monocíticas o linfoblásticas. El inicio es repentino, por lo regular con fiebre, anemia, debilidad, ulceraciones de mucosas y púrpura. La cuenta leucocítica periférica tal vez no aumente notablemente, como en la forma crónica, y quizá no haya aumento de tamaño de bazo, hígado y ganglios linfáticos superficiales. Las leucemias agudas pueden dividirse según la clasificación francoestadounidense-inglesa (French, American, Bristish, FAB) empleando preparaciones teñidas por técnicas citoquímicas y de Romanowsky.

En la LMC, debilidad, esplenomegalia y anemia son las características sobresalientes. La cuenta de leucocitos puede aumentar de 100 000 a 500 000 por mm³. En los casos característicos hay una amplia variedad de granulocitos y sus precursores en la sangre periférica. Esto incluye blastos, promielocitos, mielocitos y , por lo regular, un número mayor de basófilos. En ocasiones se observan eritrocitos nucleados y, debido a que los centros eritropoyéticos sufren invasión y destrucción por leucocitos, hay anemia grave al momento del diagnóstico en más de la mitad de los pacientes. De 90 a 95% de los pacientes con LMC característica desde el punto de vista hemotológico tendrán el cromosoma Filadelfia (Ph1). Los pacientes con Ph negativo presenta acortamiento de la sobrevivencia. En la leucemia mielocítica crónica, los granulocitos contienen números muy reducidos o nulos de fosfatasa alcalina, a diferencia de los granulocitos normales.

Por lo regular hay agrandamiento de bazo, hígado y ganglios linfáticos, si bien no hay ataque a los ganglios periféricos. La infiltración leucémica es frecuente en los riñones y el hígado, y puede abarcar piel, periostio, intestino y estómago.

La leucemia linfocítica crónica abarca principalmente el sistema linfático, incluidos los ganglios periféricos y de mediastino y abdomen. Cabe observar esplenomegalia y hepatomegalia, que van de mínima a moderada. Los leucocitos en la sangre no son tan abundantes como en la leucemia mielocítica crónica, y su número varía de 20 000 a 200 000 células por milímetro cúbico. En general, los linfocitos tienden a ser de forma similar en cualquier caso dado. Se presentan cantidades variables de linfocitos inmaduros,

aunque casi todas las células son linfocitos pequeños. La mayor parte de los casos son de células de linaje B. A menudo no hay anemia ni trombocitopenia al momento de establecer el diagnóstico.

El bazo presenta aumento de tamaño de los folículos linfoides, con obliteración de la pulpa y la arquitectura normal de los folículos. Hay aumento de tamaño de los ganglios linfáticos, que a veces se fusionan, con hiperplasia que ocliterá los senos linfáticos. La médula ósea puede estar abundantemente infiltrada por linfocitos en fase tardía del curso, en tanto que en fase más temprana hay sólo linfocitosis ligera a moderada.

SÍNDROME MIELOPROLIFERATIVO:

El síndrome mieloproliferativo constituye un concepto unificador para las diversas anomalías de la médula ósea que afectan una o más de las líneas de células madre. Implica que existen características afines y, en ocasiones, cambio entre alguno de estos trastornos y otro. por ejemplo, el caso poco frecuente de policitemia vera (trastorno idiopático que se caracteriza por aumento considerable de la masa eritrocítica) puede originar metaplasia mielóide, leucemia mielocítica crónica o eritroleucemia (síndrome de Di Guglielmo). Los trastornos que comprenden el síndrome mieloproliferativo son policitemia vera, eritroleucemia, leucemia granulocítica crónica, mielosis megacariocítica, leucemia megacariocítica y mielofibrosis (incluidas la metaplasia mielóide y la metaplasia mielóide agnógena). La vía común final de muchos de estos trastornos es la aparición terminal de leucemia "blástica" aguda.

HEPATITIS FULMINANTE:

Los pacientes que mueren sucumben, por lo general a consecuencia de una lesión generalizada que en curso de solo unos días, destruye casi todo el hígado y anula las actividades metabólicas que no pueden ser asumidas por otros órganos. Se trata de una necrosis la llamada atrofía amarilla en otros tiempos, el aspecto macroscópico del hígado es suficiente para explicar porque el curso es a menudo fatal y porque la muerte ocurre rápidamente, excepto en aquellos pocos casos no tan graves en los que aparece una cierta regeneración de las células hepáticas; esta enfermedad

es mortal en los niños anteriormente normales. Existe la posibilidad de que algunas cepas del virus de la hepatitis sean más virulentos que otros, y que el virus B provoca un grado mayor de alteración hepática que el virus A, también es posible que en las mismas condiciones, la hepatitis vírica disminuya la resistencia del hígado a la invasión bacteriana y la añadida sea responsable de la gravedad del proceso morbozo.

En sus comienzos, la hepatitis que eventualmente será de terminación mortal, no parece ser más grave que los casos corrientes. Los síntomas iniciales preictéricos y el comienzo de la fase ictérica no son motivo de alarma, aunque por lo general, estos pacientes aparecen más enfermos, más postrados y más letárgicos. Después de unos días se presenta un agravamiento rápido del curso de la enfermedad, la ictérica aumenta de intensidad y los enfermos se hallan intranquilos y deliran; a menudo se observa una elevación brusca de la temperatura. A medida que el nivel de Protrombina desciende, aparecen hemorragias de las mucosas y de la piel el hígado es doloroso, en algunos casos se observa disminución de su tamaño desciende la eliminación de la orina y aparece el edema, el paciente se halla somnoliento, confuso y cada vez más estuporoso, hasta que finalmente cae en coma que progresa hasta la muerte, la duración de la hepatitis fulminante varía considerablemente en el 53% de los casos fallecieron en menos de 10 días, desde el comienzo de los síntomas hasta la muerte en el 74% los pacientes tuvieron 20 días de lapso entre el comienzo y la muerte, no obstante en el 21% de los casos el fallecimiento ocurrió en 4 días; en algunos casos el paciente muere de una insuficiencia hepática antes de que la bilirrubina del suero aumente suficientemente para provocar la ictericia clínica; en estos casos aparece una cierta regeneración del tejido hepático suficiente para prolongar la vida durante algunas semanas con fiebre, leucocitosis, ictericia notable, ascitis, edema y eventualmente coma y muerte.

D I S C U S I Ó N:

Después de analizar, lo relatado anteriormente podemos manifestar, que de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana, 003-SSA 2-1993, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, de la Secretaría de Salud, subsecretaría de Servicios de Salud y el Centro

Nacional de la Transfusión Sanguínea, la cual a la letra dice, en su capítulo correspondiente.

Capítulo 5

Manejo y selección de disponentes alogénicos

5.1.- El personal del banco de sangre, en su caso, del puesto de sangrado deberá proporcionar a los disponentes previamente a la recolección de sangre o de componentes sanguíneos, el folleto de autoexclusión confidencial (véase el apartado C5 de esta Norma), con la finalidad de permitir que un candidato (o disponente) se pueda excluir mediante cualquiera de los mecanismos siguientes :

- a) .- Que se autoexcluya antes de la selección médica, condicionado por el material educativo que contiene el folleto;
- b) .- Que el sujeto inquiera con el médico las incógnitas que le hubiesen surgido con la información contenida en el folleto y, mediante su interlocución, el médico pueda identificar prácticas o condiciones de riesgo a las que el candidato hubiese estado expuesto y de esta manera lo excluya;
- c) Que el sujeto con antecedentes o con prácticas de riesgo para adquirir los virus de la inmunodeficiencia humana o de la hepatitis que ya hubiese proporcionado su sangre o componentes sanguíneos, tenga la facilidad, mediante el talón a que hace referencia el inciso d) del apartado C.5 de esta norma, para notificar confidencialmente que no considera apta su sangre o componentes de ésta para uso transfusional y consecuentemente se les de destino final inmediatamente después de su recolección.

5.2.- El banco de sangre deberá proporcionar a los disponentes después de la recolección de sangre de componentes sanguíneos, lo que a continuación se indica:

5.3.4.- Los que tengan cualquiera de los antecedentes personales que se enlistan a continuación:

- a) .- Hepatitis;
- b) .- Positividad en marcadores serológicos para los virus B o C de la hepatitis, o ambos;
- c) .- Positividad en la prueba serológica para el virus de la inmunodeficiencia humana, de cualquiera de sus tipos;
- d) .- Manifestaciones clínicas o patológicas que pueden estar asociadas o no a enfermedad por virus de inmunodeficiencia humana, entre las que figuran a continuación:
 - Cuadro sugestivo de infección aguda por el virus de la inmunodeficiencia humana;
 - Pérdida de peso involuntaria del 10% o mayor del peso corporal habitual, ocurrida en un lapso de seis meses o menor;
 - Fiebre, diarrea, odinofagia o astenia con duración igual o mayor de un mes;
 - Candidiasis orofaríngea, vulvovaginal persistente, frecuente o con mala respuesta a tratamiento;
 - Herpes zoster, dos episodios distintos o que abarquen más de un dermatoma;
 - Herpes simple, mucocutáneo de más de un mes de duración;
 - Encefalopatías, síndromes demenciales, neuropatía periférica o mielopatía;
 - Displasia cervical moderada o grave, enfermedad pélvica inflamatoria o absceso tubo-ovárico;
 - Púrpura trombocitopénica;
 - Tuberculosis extrapulmonar;
 - Angiomatosis bacilar;
 - Listeriosis, u
 - Otras.
- e) .-Brucelosis, con persistencia de positividad en la prueba serológica;
- f) .-Toxoplasmosis;

- g) .-Tripanosomiasis americana (enfermedad de chagas) o positividad en las pruebas serológicas;
- h) .-Paludismo, por Plasmodium malarie o por especie no identificada;
- i) .-Lepra;
- j) .-Cardiopatías;
- k) .-Epilepsia o convulsiones;
- l) .-Diátesis hemorrágica;
- m) .-Neoplasias hemotológicas u otras;
- n) .-Los que hubieran recibido hormona hipofisiaria de crecimiento de origen humano.

5.3.8.- Aquéllos que en el últimos dos años, tengan antecedentes de dos o más infecciones bacterianas, entre las siguientes:

- a) .- Sífilis, gonorrea, infección por Chamydia u otras enfermedades transmitidas sexualmente;
- b) .- violación o contacto sexual ocasional con desconocidos o con cualquiera de los señalados en el apartado 5.3.3. de esta Norma;
- c) .- Habér estado al cuidado o en estrecho contacto con pacientes con hepatitis viral;
- d) .- Haber recibido inmunoglobulina, por riesgo de transmisión del virus B de la hepatitis;
- e) .- Procedimientos o lesiones efectuados o provocados con instrumentos u objetos potencialmente contaminados con líquidos de riesgo (véase apartado 3.2.4 de esta Norma), tales como: tatuajes, acupuntura, perforación del lóbulo de la oreja, piloelectrólisis, cirugías o heridas accidentales;
- f) .- Transfusión de sangre, componentes sanguíneo o crioprecipitado;
- g) .- Recepción de cualquier trasplante alogénico;
- h) .- Vacunación antirrábica.

5.3.13.- Candidatos que al momento de la valoración médica, cursen con cualquiera de lo que a continuación se indica:

- a) .- Síntomas de hipotensión secundarios o no a medicamentos antihipertensivos;
- b) .- Infecciones agudas o crónicas;
- c) .- Neumopatías agudas o crónicas;
- d) .- Enfermedades hepáticas activas o crónicas;
- e) .- Síntomas secundarios a cualquier inmunización;
- f) .- Efectos evidentes de intoxicación por alcohol, narcóticos, marihuana, inhalantes, o cualquier estupefaciente;
- g) .- Períodos menstrual, gestacional o de lactancia.

5.3.14.- Aquéllos que en el exámen físico tengan cualquiera de lo que figura a continuación:

- a) .- Peso menor de 50 kg;
- b) .- Frecuencia cardíaca menor de 50 latidos por minuto (excepto en atletas) o mayor de 100;
- c) .- Cifras de tensión arterial de 100 o mayor para la diastólica y de 180 o mayor para la sistólica;
- d) .- Temperatura axilar de 37.0° C o mayor u oral de 37.5° C o mayor;
- e) .- Arritmia cardíaca;
- f) .- En piel y mucosas:
 - Ictericia;
 - Petequias;
 - Equimosis múltiples no asociadas a traumatismos;
 - Lesiones de sarcoma de Kaposi;
 - Candidiasis orofaríngea o leucoplasia pilosa;
 - Dermatitis persistente;
 - Lesiones activas o antiguas de herpes zoster, que abarquen más de un dermatoma;
 - Huellas de múltiples venopunciones o mala calidad de venas;

- Adenomegalia en dos o más regiones estrainguinales;
- Hepatomegalia o esplenomegalia.

Capitulo 6

Recolección de sangre y de componentes sanguíneos de disponentes alogénicos.

6.1.- El responsable del banco de sangre o el encargado del puesto de sangrado, vigilará y supervisará al personal profesional o técnico que lleve a cabo los procedimientos de recolección.

6.2.- la sangre y componentes sanguíneos se recolectarán en sistemas cerrados, en condiciones asépticas, con anticoagulante suficiente de acuerdo al volumen que se recolecte, en equipos que reunan los requisitos a que hace referencia el apartado B.7 de esta Norma.

6.4.1.- El personal médico calificado del banco de sangre registrará en la historia clínica del disponente, las actividades realizadas, incluyendo la selección de anticoagulantes, soluciones utilizadas, el volumen recolectado, los resultados del procedimiento y las demás que indica esta Norma en el apartado C.4.

7.- Analisis de la sangre y de los componentes sanguíneos alogénicos.

7.1.- A todas las unidades de sangre y componentes de ésta, previamente a su uso en transfusión alogénica, se les deberán practicar obligatoriamente las pruebas siguientes:

7.1.1.- Determinación de grupo sanguíneo ABO, mediante la identificación de :

- a) .- Los antígenos A y B en eritrocitos, ocn prueba de aglutinación practicada en tubo o en placa, empleando los reactivos hemoclasificadores para dictaminar grupos del sistema ABO (prueba directa);
- b) .- Los anticuerpos regulares anti A y anti B en suero (o plasma), con prueba de aglutinación practicada en tubo utilizando B (prueba inversa).

No se clasificará una unidad hasta haber resuelto cualquier discrepancia entre las pruebas directa e inversa.

7.1.2.- Identificación del antígeno eritrocítico Rho (D) mediante prueba de aglutinación directa (empleando el reactivo anti Rh para identificar el antígeno D); en caso de negatividad, se investigará el antígeno D expresado débilmente (Du), con la prueba de antiglobulina humana (prueba de Coombs).

La identificación del antígeno Rho (D), deberá validarse mediante una prueba de control, que permita demostrar que el eritrocito previamente no tenía inmunoglobulina G adherida en su superficie.

Los tipos Rho (D), incluyendo el antígeno D expresado débilmente (Du), se clasificarán como POSITIVOS, los restantes como NEGATIVOS.

7.1.3.- Prueba serológica para identificación de reaginas contra sífilis, mediante una prueba de aglutinación de partículas.

7.1.4.- Prueba serológica para el antígeno de superficie del virus B de la hepatitis, mediante cualquiera de las pruebas siguientes:

- Ensayo inmunoenzimático;
- Aglutinación pasiva;
- Otras con sensibilidad y especificidad igual o mayor.

7.1.5.- Investigación de anticuerpos contra el virus C de la hepatitis, mediante ensayo inmunoenzimático u otra con sensibilidad y especificidad igual o mayor.

7.1.6.- Prueba serológica para identificación de anticuerpos contra el virus de la inmunodeficiencia humana, mediante cualquiera de las pruebas de tamizaje siguientes:

- Ensayo inmunoenzimático;
- Aglutinación pasiva;
- Otras con especificidad y sensibilidad igual o mayor.

8. Custodia y manejo de las unidades de sangre y de componentes sanguíneos alogénicos.

8.1.- Las unidades de sangre y componentes para uso en transfusión alogénica deberán permanecer bajo estricta custodia, en condiciones adecuadas de conservación, hasta haberse realizado las pruebas de laboratorio que señalan los apartados 7.1.1 al 7.1.1 y, en su caso, las señaladas en los apartados 7.2.1 al 7.2.3 de esta Norma.

8.2.- A las unidades alogénicas con resultados de laboratorio anormales o positivos, se les dará destino final de acuerdo con lo indicado en el apartado 17.16 de esta Norma, en los casos siguientes:

17.16.-Para dar destino final a las unidades de sangre o de sus componentes, se emplearán cualquiera de los procedimientos siguientes:

- a) .- Incineración;
- b) .- Inactivación viral, mediante cualquiera de los métodos que se enlistan:
 - Esterilización antes de su desecho, de acuerdo a lo indicado en el apartado B.6 de esta Norma;
 - Utilizando soluciones de hipoclorito de sodio con una concentración del 4 al 7 % de cloro libre, y que agregadas en una proporción tal a la sangre o sus componentes, se logre una concentración final de cloro libre de 0.4 a 0.7 %, manteniéndose de esta manera durante una hora, previo a su desecho.

Los residuos líquidos, previamente inactivados, se verterán al drenaje. Con los residuos plásticos se procederá conforme indique la Secretaría.

En donde después analizando todos y cada uno de los capítulos e incisos para la donación de sangre (altruista o familiar) así como todos los requisitos que son necesarios, las excluyentes para donar, situación que en todos los bancos de sangre, tanto particulares como de instituciones públicas como son, Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad para los Trabajadores del Estado, Pemex, etc. Para poder funcionar

como banco de sangre deben ajustarse estrictamente a todo lo que indica la Norma Oficial Mexicana, y son constantemente supervisados por el Centro Estatal de transfusiones (dirección); misma que al detectar cualquier anomalía inmediatamente es suspendido el laboratorio que la comete; por lo tanto y aunado a las condiciones físicas presentadas por la paciente, y al hecho, (según comenta en el expediente) de haber padecido durante la estancia de síndrome Mieloproliterativo, así como leucemia, como fase final del síndrome; estas dos causas así como el deterioro físico de la paciente, pudieron condicionar una baja impactante en el sistema inmunológico de la paciente; aunado a la situación de que se encontraba en un medio ambiente de por sí contaminado, como son los hospitales públicos en general. Podemos una vez analizado el expediente a fondo; que el manejo de la C. Menor KARLA LARIZA BELTRÁN ORTEGA fue el adecuado para la sintomatología presentada, y que a nuestro criterio, no existió la posibilidad de contagio vía transfusión sanguínea y que la opinión vertida (según la denuncia de hechos) por un médico, de que podía haberse contaminado por la sangre carece a nuestro parecer de fundamento.

C O N C L U S I Ó N:

No existió mal praxis en el tratamiento de la menor KARLA LARIZA BELTRÁN ORTEGA, durante su estancia y tratamiento hospitalario.

A T E N T A M E N T E.
LOS PERITOS MEDICOS OFICIALES.

DR. CARLOS L. FRED A ROIZ

DR. ARTURO V. USCANGA.²²

²² Fuente: Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación. Veracruz, Ver. 1999.

5.1.9 DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA Y TOXICOMANÍA.

DEPENDENCIA: PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA.
SECCIÓN: SERVICIOS PERICIALES.
MESA: ÚNICA.
NÚMERO DE OFICIO: 640/99.
EXPEDIENTE: A. C. 102/99.

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN MÉDICO DE INTEGRIDAD
FÍSICA Y TOXICOMANÍA.

Veracruz, Ver., a 29 de Noviembre de 1999.

C. LIC. JUAN PEDRO SELEM KURI.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

El que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, Delegación Estatal en Veracruz, designado para dictaminar sobre el asunto que se relaciona con el A. C., que al rubro se cita, ante usted rindo el siguiente:

D I C T A M E N:

Que siendo las 21:30 horas del día de la fecha, tuve a la vista a quien dijo llamarse: IGNACIO GARCÍA PULIDO, Masculino de 24 años de edad, estado Civil Soltero, de ocupación Carpintero, originario de Gutiérrez Zamora, Ver., con instrucción escolar Secundaria Completa.

A la inspección: Consciente, tranquilo, deambulatorio, aparentemente íntegro.

Al interrogatorio dirigido: Congruente y coherente en su lenguaje bien orientado en las tres esferas cognoscitivas. Manifiesta ser adicto al consumo del narcótico denominado Marihuana, desde hace aprox. 5 años, consumiendo 2 cigarrillos al día.

A la exploración Física: Presenta Equimosis de color negruzca (no reciente) de más de 48 horas de evolución, en región orbitaria izquierda. Manifestando dolor a la

palpación en tercio medio cara externa de pierna derecha. Y presenta datos clínicos propios de adicción.

Por todo lo antes mencionado llego a la siguiente:

C O N C L U S I Ó N:

IGNACIO GARCÍA PULIDO.- Si es toxicómano adicto al consumo del narcótico denominado Marihuana, y la cantidad que le fue asegurada (Cuatro gramos peso neto). No excede de la racionalmente necesaria para su estricto consumo personal. Presenta la lesión antes descrita, la cual por su naturaleza se clasifica como de las que no pone en peligro la vida y tarda en sanar menos de 15 días.

A T E N T A M E N T E.
EL PERITO MEDICO OFICIAL.

DR. CARLOS LUIS FRED A ROIZ.²³

²³ Ibidem Pág. 106.

CONCLUSIONES

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación y persecución de los delitos, corresponde al Ministerio Público, para lograr ese objetivo, se auxilia de manera directa de una Policía bajo su mando directo e inmediato y de los Peritos de manera funcional y operativa". En este tenor se alcanza a vislumbrar una necesidad imperante de un eficiente pragmatismo por parte de las células que componen la figura Pericial, puesto que dicha figura siendo casi irrefutable demuestra en buena parte la culpabilidad o inocencia de un sujeto.

Ahora bien, en base a lo anteriormente expuesto se podría ponderar la aparición del Instituto Veracruzano de Ciencias Forenses, dado que dicho organismo aparece como uno de los ejes en los que se apoyarían los programas en materia de justicia y seguridad pública en Veracruz, al venir a generar no sólo un sistema estatal de servicios periciales que aspirarían a la excelencia técnica y científica, sino que le vendría a brindar a la función pericial, su cabal autonomía en la operación de los laboratorios de criminalística, de medicina legal y de otras ciencias afines, en la emisión de sus dictámenes formales en apoyo a las instituciones de procuración e impartición de justicia, además que este Instituto al poseer las características propias de la descentralización administrativa, relativas a la personalidad jurídica y al patrimonio propio, debería regular bases normativas que le den congruencia, eficacia, transparencia y honestidad en el manejo de los recursos y de su patrimonio, que abran posibilidades para el establecimiento de mecanismos de supervisión, evaluación financiera y funcional, que se traduce en un ente confiable en quien apoyarse para la realización de metas comunes en la tan depauperizada esfera de impartición de justicia.

Es de mencionarse también en esta Conclusión que tengo el honor de dirigir y poner a su consideración, que otro de

los propósitos de este Instituto es el de promover e impulsar junto con el Ejecutivo del Estado, las medidas que tengan por objeto disminuir los índices delictivos en Veracruz, abatir la impunidad, recobrar la confianza y la credibilidad de la comunidad en sus instituciones de justicia, ya que en este último punto por diversas razones entre las que se destacan: intereses económicos entre las personas que se encargan de investigar y castigar los delitos, llamense Representación Social (Ministerios Públicos) de los Estados o de la Federación o Jueces de Primera Instancia o de Distrito, así como Magistrados de Circuito, etc; falta de adiestramiento en los cuerpos periciales, ya que tienen que converger todas las disciplinas en un personal muy limitado o habilitar a terceros ajenos para que rindan su experticia en determinada área; la relación de supra a subordinación que existe entre los peritos y las procuradurías, que en ocasiones entorpece su labor y su juicio, desmerecen a personas muy valiosas que tienen un historial muy extenso y pulcro en todo el complejo círculo que encierra la función social de servir fijamente a las demandas de justicia que tiene esta nación.

BIBLIOGRAFÍA

1. Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación. Veracruz, Ver. 1996.
2. Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación. Veracruz, Ver. 1999.
3. Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación. Veracruz, Ver. 1999.
4. Investigación de Campo realizada en la Ciudad de Guadalajara, Jal. Diciembre 1998.
5. Lara M. Jorge. Delitos de Tránsito. Editorial Trillas. México 1991.
6. Márquez Piñero Rafael. Criminología. Editorial Trillas. México D.F. 1993.
7. Montiel Sosa Juventino. Criminalística Tomo II. Editorial Limusa. México D.F. 1990.
8. Quiroz Cuarón Alfonso. Medicina Forense. Editorial Porrúa. México 1986.
9. Ramírez Covarrubias Guillermo. Medicina Legal Mexicana. México 1972.
10. Rodríguez Manzanera Luis. Criminología. Editorial Porrúa. México 1993.
11. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Quinta Época. Tercera Sala. Semanario Judicial de la Federación. Tomo LXXIX. Página 2491.

12. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Octava Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación. Tesis V.1°.37 C. Página 277.
13. Trujillo Nieto Gil A. Medicina Forense. Veracruz, Ver. 1991.